

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 341^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 33^a, en miércoles 3 de mayo de 2000

Ordinaria

(De 16:21 a 19:17)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR,
Y CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que incrementa el Fondo a que se refiere la ley N° 19.030 (2475-10) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que prohíbe o regula el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países (150-11) (queda para segunda discusión)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que faculta a tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares (2304-07) (se aprueba en particular)

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Entrega a Tribunales de Justicia de efectos de crisis de institucionalidad chilena (observaciones del señor Martínez)

Juzgamiento a oficiales de Fuerzas Armadas (observaciones del señor Martínez)

Deficiente calidad de agua potable en Pichilemu (Sexta Región). Oficios (observaciones del señor Moreno)

Demora en ayuda a artesanos de Pelequén. Oficios (observaciones del señor Moreno)

Crisis pesquera artesanal en zona austral. Oficios (observaciones del señor Horvath)

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 27^a, ordinaria, en 14 de abril de 2000

DOCUMENTOS:

- 1.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre Chile y Francia (2440-10)
- 2.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre Chile y Portugal (2441-10)
- 3.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Convenio entre Chile y Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones (2460-10)

4.- Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que faculta a tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares (2304-07)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Parra Muñoz, Augusto
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores **Ministros de Justicia, de Vivienda y Urbanismo, y Bienes Nacionales, y la señora Subsecretaria de Hacienda.**

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 20 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión **27ª, ordinaria, en 4 de abril del presente** año, en sus partes pública y secreta, que no ha sido observada.

El acta de la sesión **28ª, ordinaria, en 5 de abril del año en curso**, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Lagos, relativo al estado de las negociaciones sobre permisos de tráfico aéreo con diversos países.

De la señora Intendenta Regional y Presidenta del Consejo Regional de la Quinta Región, con el que remite un acuerdo adoptado por dicho Consejo referido a la ubicación de la sede del Congreso Nacional.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República de Francia, suscrito en Santiago el 25 de junio de 1999. (Boletín N° 2.440-10). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

2) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República de Portugal, suscrito en Lisboa el 25 de marzo de 1999. (Boletín N° 2.441-10). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

3) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones y su Protocolo, suscrito en la ciudad de San José, Costa Rica, el 11 de julio de 1996. (Boletín N° 2.460-10). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares. (Boletín N° 2.304-07). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

--Quedan para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hay un acuerdo de Comités y de la Sala con relación al proyecto que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales de justicia para investigar en recintos militares -figura con el número 4 en la tabla de esta sesión-, en el sentido de discutirlo y despacharlo hoy.

En cuanto a la iniciativa que aparece con el número 3 –modifica textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros e Investigaciones-, el señor Ministro del Interior ha solicitado a la Mesa, de acuerdo con el Reglamento, aplazar su estudio para el próximo martes, 9 de mayo, con el objeto de verificar una indicación relativa a financiamiento que se estaría estudiando con la Dirección de Presupuestos.

¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

El señor OMINAMI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría

El señor OMINAMI.- Sin perjuicio del acuerdo que se acaba de adoptar, deseo hacer presente que dicho proyecto ya fue despachado por la Comisión de Hacienda. Lo revisamos de manera bien exhaustiva, particularmente en lo que concierne al informe financiero. Entonces, sería muy importante que ella pudiera proceder sobre bases objetivas y que emitiera su opinión con los antecedentes más actualizados posibles en el aspecto financiero.

La Comisión de Hacienda ha debido conocer dos informes financieros respecto de esta iniciativa. Por lo tanto, me parece que sería útil manejar la situación con la rigurosidad requerida.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, como estamos en trámite de primer informe, podría haber un espacio para la presentación de indicaciones. Porque, al parecer, los Ministerios de Justicia, de Hacienda y del Interior estarían analizando si las nuevas atribuciones y otros aspectos requieren o no un ajuste presupuestario.

Por eso se ha pedido a la Mesa postergar el estudio del proyecto hasta la próxima semana. A lo mejor no se formulan indicaciones y no se producen innovaciones. La idea es permitir una mejor discusión sobre la materia.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, yo sólo pido que se posibilite a la Comisión de Hacienda conocer informes financieros debidamente concordados entre las instituciones correspondientes, de modo que no se la obligue a emitir su informe, remitirlo a la Sala y posteriormente rectificarlo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador. La postergación es sólo para los efectos de que se presenten nuevas indicaciones que signifiquen incurrir en mayores gastos.

Fue por ello que el señor Ministro del Interior solicitó aplazar la discusión general de la iniciativa para la próxima semana, lo que ya la Sala aceptó.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese al Hemiciclo la Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner, en representación del señor Ministro del ramo, quien se encuentra en Santiago y no podrá

participar en el estudio del proyecto que incrementa el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.

--Se accede.

V. ORDEN DEL DÍA

INCREMENTO DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL PETRÓLEO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de la Cámara de Diputados que incrementa el Fondo a que se refiere la ley N° 19.030, con informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2475-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 30ª, en 12 de abril de 2000.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 32ª, en 2 de mayo de 2000.

El señor LAGOS (Secretario).- Este proyecto se halla en segundo trámite constitucional, fue iniciado en mensaje y sus objetivos, en síntesis, son:

-Modificar el mecanismo de operación del Fondo, para hacerlo neutro desde el punto de vista fiscal y permitirle una operación automática.

-Establecer reglas simétricas para evitar el agotamiento de los recursos del Fondo o la necesidad de suplementarlo.

-Determinar una periodicidad semanal de vigencia de los precios de referencia, con el objeto de incorporar en las proyecciones del mercado petrolero toda la información relevante atinente al tema.

-Dividir el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo en cinco subfondos específicos para cada combustible, asignándose a la Comisión Nacional de Energía la obligación de estimar, con la anticipación requerida, los recursos disponibles del Fondo y el consumo esperado para las siguientes semanas.

-Redefinir las variaciones o parámetros para la aplicación de los impuestos y créditos fiscales, describiendo las fórmulas de aplicación de los mismos.

-Establecer que la vigencia de las normas de carácter impositivo contenidas en la ley en proyecto se iniciará desde la fecha de publicación de ella, lo que constituye una

excepción a la vigencia diferida en el tiempo de dichas normas contempladas en el artículo 3° del Código Tributario.

La Comisión de Hacienda hace presente en su informe que, luego de analizar el proyecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, aprobó la idea de legislar por cuatro votos a favor -Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y Ominami- y una abstención (Honorable señor Prat).

En cuanto al financiamiento, el referido órgano técnico expresa que despachó la iniciativa en informe, la que no irrogará un mayor gasto al Fisco, pues sólo se trata de un traslado de recursos entre fondos fiscales, por lo cual no se producirán efectos negativos para la economía del país ni desequilibrios presupuestarios.

En consecuencia, en la parte resolutive la Comisión propone a la Sala aprobar la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general el proyecto.

El señor OMINAMI.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, esta iniciativa, que busca estabilizar los precios del petróleo, tuvo su origen en un mensaje enviado por el Presidente de la República en marzo recién pasado. El texto original constaba de un solo artículo, donde se autorizaba al Ministro de Hacienda para incrementar el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo en 63 millones de dólares mediante un traspaso desde la cuenta especial del Fondo de Estabilización del Cobre.

Durante el debate en la Cámara de Diputados, el Ejecutivo presentó un conjunto significativo de indicaciones para perfeccionar el funcionamiento de este mecanismo y transformarlo en un verdadero Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. De entre las más importantes, quiero destacar las siguientes:

Primero, se crean cinco fondos individuales o subfondos, que dan cuenta del hecho de que distintos combustibles derivados del petróleo tienen comportamientos específicos. Se pretende actuar de manera adecuada recogiendo la especificidad de cada uno de ellos.

En seguida, se fija una banda de variaciones de 12,5 por ciento, lo que permite que los precios de referencia fluctúen en torno de 25 por ciento, con alzas hacia arriba o hacia abajo.

En tercer lugar, se establece una simetría entre impuestos y subsidios, hecho que, en mi opinión, es de singular relevancia. La tasa de impuesto sobre el diferencial de

precios aumenta de 60 a 100 por ciento, y la tasa de subsidio se mantiene en 100 por ciento. Ello asegura la neutralidad fiscal en la medida en que los precios de paridad no se encuentren sesgados y la situación inicial de precios sea neutral. Se trata, entonces, de un perfeccionamiento importante del mecanismo.

Un cuarto elemento –me parece que es de gran relevancia- tiene que ver con la progresividad en la evolución de los impuestos y los subsidios. Así, con el objeto de evitar cambios bruscos en los precios internos, el agotamiento violento del Fondo o una acumulación excesiva de recursos, la tasa de subsidio disminuye lentamente en la medida en que el Fondo se agota, mientras que la tasa de impuesto cae suavemente si el Fondo se acerca al cumplimiento de su objetivo.

La idea es evitar una situación que amenazó con producirse el año pasado, en cuanto a que los dineros del Fondo pudieran virtualmente agotarse y éste dejara de operar por inexistencia de recursos. Al efecto, se introduce una modalidad de evolución progresiva, tanto de impuestos como de subsidio, para impedir que el Fondo se quede sin recursos.

Por otra parte, se dispone que los precios de referencia se calcularán semanalmente, a fin de evitar cambios bruscos de precios e impedir cualquier tipo de manejo del Fondo que no tenga relación directa con la evolución internacional de los precios.

Por último, señor Presidente, se avanza en la transparencia en el cálculo de los precios. La ley en proyecto incluye directrices precisas sobre la manera en que deberán realizarse los cálculos de precios de referencia. Además, incorpora directrices para que una fórmula automática limite la discrecionalidad implícita en tales cálculos. Para estos efectos, la Comisión Nacional de Energía ha calculado que la cuota dada por un promedio móvil de un año debería ser de más/menos 20 por ciento y no sobrepasar, por lo tanto, ese límite.

Ésas son las principales enmiendas introducidas al Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, que funciona desde hace ya varios años en Chile. Me parece que con dichos perfeccionamientos se dota al país de un mecanismo de estabilización mucho más sofisticado y que funcionará en forma bastante más conveniente.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo tiene por objeto aplicar un impuesto a los combustibles cuando el precio

internacional -llamado “precio de paridad”- es más bajo que el borde inferior de una banda y, asimismo, otorgar un subsidio cuando dicho precio es más alto que el borde superior. Lo que se persigue es hacer menos bruscas las variaciones de precios a que muchas veces se ve expuesto el mercado mundial.

El problema nace cuando una banda que se supone destinada a suavizar las fluctuaciones del mercado se convierte más bien en fuente de subsidios, pues finalmente se desnaturaliza por completo.

Si se tratara de entregar subsidios, lo lógico sería subsidiar la vivienda, la salud, la educación, etcétera, de personas de bajos ingresos. Pero resulta inaceptable subsidiar el precio de los combustibles, porque con ello se beneficia a la gente tanto de altos como de bajos recursos. Y ése no es el destino que queremos dar a los fondos fiscales.

Por lo demás, todos hemos visto cómo los gremios poderosos pueden recurrir a medidas de presión para obtener subsidios mayores que los que realmente estamos dispuestos a entregar.

Hoy se nos solicita aprobar un proyecto por el cual se traspasan dineros para incrementar el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.

Al respecto, lo primero que debemos decir es que jamás se debió llegar a esta situación. Es repudiable tener que destinar recursos al mencionado Fondo, pues significa que él fue mal utilizado. En vez de suavizar fluctuaciones, se subsidió algo que nunca debió subsidiarse.

Sin embargo, es digno de destacar que el proyecto contempla disposiciones muy valiosas.

En primer lugar, se asegura la convergencia de precios internos y externos antes de que el Fondo se agote de aquí al futuro. Esto se logra por la vía de calcular, tanto el impuesto como el subsidio por aplicar cuando los precios sean muy altos o muy bajos, en función del dinero que exista en el Fondo. Por ejemplo, si se produce un alza muy abrupta en los precios internacionales, lo más probable es que en las primeras semanas se retire bastante dinero del Fondo para subsidiar el precio interno. Pero, en la medida en que esos altos precios persistan, irá disminuyendo el Fondo disponible y también comenzará a bajar en forma asintótica el subsidio, que al cabo de pocas semanas o meses, sencillamente, se reducirá a cero. Este sistema asegura que en lo futuro jamás será necesario pedir fondos adicionales para subsidiar los precios de los combustibles.

En segundo término, se constituyen fondos específicos para cada uno de los combustibles derivados del petróleo. El hecho de que los integros y los retiros operen a

nivel de cada subfondo garantiza que no habrá subsidios cruzados desde un combustible a otro. Esto reviste gran importancia, ya que, por lo general, las presiones de ciertos sectores se refieren a determinados subproductos del petróleo -no a todos- y muchas veces consiguen que los consumidores de los mismos terminen subsidiándolos a ellos. Eso será imposible en el futuro.

En tercer lugar, se reducen los grados de discrecionalidad de las autoridades y se asegura mayor transparencia en la determinación del precio de referencia. Esto también es relevante, pues permitirá a las compañías distribuidoras de combustibles tomar decisiones de compra o de importación de crudo con mayor certeza, sin temor a que les cambien las reglas del juego cuando ya han adoptado una resolución.

Lo anterior se logra por la vía de cuatro medidas. Primero, la Comisión Nacional de Energía deberá explicitar la metodología usada para estimar las ponderaciones asignadas a los precios históricos y a los precios estimados a corto y largo plazos. Además, la proyección a un año se hará mediante un método estadístico que todo el mundo conoce y puede calcular independientemente. Asimismo, el precio estimado a largo plazo será calculado por un consultor internacional y se dará a conocer al mercado. Igualmente, el precio de paridad tendrá que revisarse y modificarse semanalmente.

En la actualidad esto se hace cuando la Comisión de Energía lo estima conveniente, con la consiguiente incertidumbre para las empresas que necesitan importar.

Por último, se establece que los precios de referencia no pueden diferir de un porcentaje dado, que se determinará en un reglamento, del promedio de los precios de paridad observados durante un período también establecido reglamentariamente. Esto significa que si hay alzas o bajas dramáticas en los precios internacionales, el precio de referencia se va a ir ajustando igualmente en forma rápida y asintótica en un período relativamente corto.

Quiero dejar constancia hoy de que el Gobierno se comprometió en la Comisión de Hacienda a operar con el mayor grado de transparencia, y a publicar –en cuanto se obtengan- todos los factores que van a incidir en los cálculos de precios. De manera que el público no tenga que esperar el cálculo de parte de la Comisión Nacional de Energía, sino que también pueda hacerlo en forma independiente.

Deseo que esto último quede establecido en el informe, porque, en realidad, se trata de un compromiso importante del Gobierno y que es valioso para todos los actores de este mercado.

Por lo tanto, señor Presidente, a pesar de que encuentro malo el hecho de que tengamos que subsidiar el Fondo, votaré a favor del proyecto. Porque, en verdad, ha sido

corregido en forma muy substancial; se realizó un esfuerzo apreciable en cuanto a dar mayor transparencia y seguridad, prevenir subsidios cruzados, presiones de distintos gremios, etcétera.

Uno podrá preguntarse si es o no necesario un fondo de estabilización de precios del petróleo, o sostener distintas opiniones al respecto, pero, dado que éste existe, pienso que la fórmula propuesta por el Gobierno sí permitirá alcanzar un funcionamiento mucho más claro y transparente, que dará garantía a todos los sectores.

Por eso, votaré a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, si bien considero que el proyecto significa un paso importante, deseo recabar algunas aclaraciones de la señora Subsecretaria de Hacienda, que nos acompaña, sobre la división del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo en cinco subfondos.

Comparto la línea gruesa de la iniciativa. A mi juicio, la creación del Fondo fue fundamental para estabilizar y evitar cambios bruscos. Eso es bueno para la economía. También estoy de acuerdo en que los recursos que se capten no sean inferiores a los que se den, de modo que efectivamente sea un fondo de estabilización y no uno de subsidios netos. Asimismo, me parece importante que avancemos hacia la coincidencia con los precios internacionales. Hay una indicación del Ejecutivo que es, en mi opinión, positiva.

Sin embargo, debo manifestar mi inquietud en cuanto al grado de desmenuzamiento de esos mecanismos, que nos lleva a formar cinco fondos, además de dejar abierta la posibilidad de crear otros más.

La duda que me surge se relaciona con la necesidad de actuar con flexibilidad y de evitar rigideces en la gestión del Ministerio de Hacienda.

En efecto, si el mecanismo que estamos diseñando tiene por objeto evitar las presiones que un gremio pueda ejercer para llevarse una parte adicional y mayor del subsidio (por ejemplo, en el caso del diesel respecto del gas licuado o del kerosene, porque hay menor presión de los usuarios de estos dos últimos productos frente a quienes demandan dicho combustible), me parece que hay otras modalidades que pueden establecerse mediante normas reglamentarias, a fin de dejar en claro que el espíritu de la ley es impedir la existencia de subsidios cruzados. Pero la introducción de un mecanismo que comprende cinco fondos –y tal vez mañana seis o siete-, su administración, el cálculo de precios de cada uno, etcétera, me hace surgir la duda de si no estaremos entrando en un proceso de burocratización y de rigidez inconveniente desde el punto de vista de las

finanzas públicas. Tal rigidez, por lo demás, puede ser más adelante un obstáculo para lograr ciertos objetivos.

Si bien no es el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo el que debiera servir para corregir algunas cuestiones de precios o estimular el uso de otros combustibles, no podemos cerrar la posibilidad para que en una determinada materia se cuente también con tal flexibilidad. Me refiero, por ejemplo, al costo del diesel. Sabemos que en el problema de contaminación de nuestra Capital tiene implicaciones muy importantes el consumo de petróleo; no así el de gas, especialmente si queremos lograr reconversión en buses y automóviles. Por lo demás, hace pocas semanas aprobamos en el Senado la disposición de recursos para subsidiar e incentivar el uso de gas en vehículos de locomoción colectiva en Santiago.

Vamos a tener que abordar esa discusión. Creo que, más allá de las negociaciones celebradas con gremios de transportistas, el hecho de haber bajado el impuesto a los combustibles como el diesel es una señal -en lo que se refiere al problema de contaminación de la Capital-, por decir lo menos, confusa, contradictoria.

Sin embargo, después del ejemplo que expuse sobre el particular, deseo insistir en que la división del Fondo en cinco subfondos puede resultar una rigidez inconveniente.

En consecuencia, señor Presidente, antes de emitir una opinión final al respecto y votar esta materia -aun cuando el punto a que he hecho alusión es tal vez propio de la discusión particular-, quiero solicitar, por su intermedio, al Ministerio de Hacienda una aclaración acerca de qué ventajas hacen tan necesario disponer de cinco fondos en lugar de uno solo, como hasta ahora, y confiar en el criterio de la administración para la asignación de sus recursos, sin tener que recurrir al Parlamento para entrar en detalles, que me parecen excesivos, sobre la gestión de un fondo.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra expresó que le parecía repudiable que se hubieran solicitado fondos adicionales para mantener en funcionamiento el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Francamente, creo que ésa es una apreciación un poco fuerte.

A mi juicio, hubo básicamente dos factores que obligaron a obtener un financiamiento adicional: primero, un shock de tal envergadura en los precios externos, que no tiene parangón con algún otro desde la crisis del Golfo; segundo, el no haber tomado en cuenta en el diseño original del Fondo -que ahora sí se corrige en el proyecto-

el hecho de que en una economía en crecimiento, particularmente si éste es fuerte, el insumo petróleo guarda relación directa con el aumento de la producción. Si ésta crece siete u ocho por ciento al año durante una década, es evidente que la demanda del producto importado petróleo se duplicará en dicho lapso; y si los recursos disponibles para estabilizar los flujos permanecen constantes, es obvio que se harán escasos y la función estabilizadora no se cumplirá, puesto que la economía en tal proceso habrá crecido al doble.

Ello se corrige en el proyecto al establecerse un monto normal de 349 millones de dólares, indexado a dos factores: al aumento del consumo de petróleo, y a la inflación internacional.

En consecuencia, creo que se ha actuado de la única manera posible. Podría argumentarse que debimos anticiparnos e indexar antes al aumento de consumo esperado. No ocurrió así, lo cual se corrige en la iniciativa.

Por otra parte, el proyecto avanza sustancialmente en cuanto a despejar la duda de si se está estableciendo un subsidio encubierto o, en realidad, un mecanismo de estabilización de flujos.

La iniciativa incluye nuevas disposiciones que aseguran plena transparencia en la información respecto de lo que ocurre semana tras semana con el precio de referencia; los factores que lo influyen, y el método a través del cual se determina si es o no pertinente utilizar el Fondo.

Por lo tanto, el proyecto aclara si se trata o no de un subsidio. Otorga transparencia a la información y, a mi juicio, mejora grandemente el diseño técnico de funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, como lo ilustraba, por lo demás muy adecuadamente, el Senador señor Ominami.

Ahora, quisiera contestar la pregunta que se hacía un señor Senador en cuanto a si deben o no existir estos fondos y en particular el relativo al petróleo.

Me parece que la idea original del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, así como la del Fondo del Cobre, fue la de suavizar fluctuaciones en algunos ingresos que son críticos para el buen funcionamiento de la economía. En el caso del cobre, el Fondo de Estabilización tenía por objeto estabilizar el presupuesto fiscal, impedir que el desplome del precio del metal en los mercados mundiales, en un momento determinado, obligara a adoptar medidas tales como subir los impuestos o efectuar una reducción del gasto público de tal envergadura que hiciera imposible garantizar en el nivel mínimo, por ejemplo, los programas sociales que un Gobierno se ha comprometido a realizar. Ése era el sentido del Fondo del Cobre y lo sigue cumpliendo adecuadamente.

En el caso del petróleo, la idea es estabilizar los costos de las empresas, porque si los efectos transitorios de un alza del combustible se traducen en forma instantánea en aumentos en los costos de las empresas, esto normalmente va a repercutir en mayores niveles de inflación y va a obligar también a restricciones en la política financiera y la política monetaria.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor FOXLEY.- Sí, señor Senador, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo fue creado en 1991, precisamente a raíz de la tremenda distorsión que significó la guerra del Golfo en los precios de ese combustible. Se produjo un efecto inflacionario que, según recuerdo, alcanzó a 4,8 por ciento en septiembre de ese año.

Cualesquiera que sean las críticas que se hagan al manejo del Fondo del Petróleo en estos casi diez años, es indudable que él ha sido un factor de estabilización de la economía y que ha cumplido los fines que llevaron a su creación.

Agradezco la interrupción al Senador señor Foxley.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra Su Señoría.

El señor FOXLEY.- Quiero terminar, señor Presidente, con una afirmación.

Me parece que un fondo como el del petróleo es indispensable. Es más, creo que en la economía que viene para adelante los estabilizadores, como lo son los fondos del petróleo y del cobre, necesariamente van a tener que ser utilizados en otros ámbitos, debido a que la naturaleza de la economía mundial genera inestabilidades, y por lo tanto fluctuaciones en los ingresos, no sólo para el Gobierno y las empresas que se ven afectadas por el precio del petróleo, sino también, y principalmente, para las personas de carne y hueso.

Ayer, en la Comisión de Vivienda de la Corporación, el Ministro del ramo señalaba que, como consecuencia de la recesión y de la última crisis económica del país, el SERVIU ha llegado a una tasa de morosidad de 50 por ciento, es decir, en una crisis recesiva la mitad de los deudores de ese organismo no puede hacer frente a sus obligaciones.

Asimismo, hemos sabido que las ISAPRE, a raíz de la crisis recesiva de los años 1998 y 1999, han tenido lo que ellas califican como el peor año de su historia, con utilidades que tienden a cero.

También sabemos, por informaciones que se han hecho públicas, que la morosidad en el sistema privado de pensiones es muy alta y ha aumentado fuertemente durante la crisis económica. Tenemos antecedentes que indican que las empresas que recaudan las cotizaciones de los imponentes no las están integrando a las AFP. ¿Por qué? Porque las empresas, durante una crisis económica, están en situación de iliquidez; los bancos no les prestan plata para reponer su capital de trabajo, por lo cual simplemente retienen el pago de los imponentes.

A mayor abundamiento, se puede mencionar lo ocurrido en esta crisis económica con las cuotas de escolaridad o con los pagos de matrícula en la educación superior. Todos conocemos situaciones en las cuales el que un niño continuara en un determinado establecimiento dependía de la voluntad de la escuela o colegio, de si le daba facilidades o le retiraba la matrícula. ¿Por qué? Porque cuando hay una crisis de esta envergadura, los ingresos de las personas son tan fluctuantes y pueden caer tan bruscamente que a la gente no le es posible cumplir con las obligaciones mínimas de su presupuesto familiar, lo cual compromete la integridad financiera de todas las instituciones que les prestan servicios, sean éstos previsionales, de salud, de educación, etcétera.

Por lo tanto, creo que necesariamente vamos a tener que orientarnos a un tipo de economía en la cual existan mecanismos estabilizadores o que por lo menos aminoren las fluctuaciones de los ingresos que repercuten en los presupuestos de las familias y de las personas por eventos que no controlamos y que incluso ocurren más allá de la frontera. El caso del Fondo del Petróleo se refiere a un “commodity”, a un bien primario, pero sospecho que en el futuro el Congreso tendrá que encarar algunos de estos otros temas. De hecho, hay un proyecto de ley que plantea un seguro para las familias deudoras del SERVIU con el objeto de que, cuando se produzca una crisis, puedan seguir pagando sus cuotas y no queden morosas, con todas las consecuencias que eso eventualmente conlleva, incluido el remate de la vivienda.

En consecuencia –y con esto termino y redondeo mi intervención-, me parece que los fondos estabilizadores van a cumplir un papel fundamental, y creo que nosotros más bien deberíamos aplicar nuestra imaginación y creatividad para ver cómo mecanismos de este tipo también permiten una mayor estabilidad en los ingresos familiares frente a flujos económicos y financieros que oscilan cada vez con mayor intensidad y que generan una gran inseguridad en la población y una pérdida de solidez en las instituciones que le prestan servicios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, pienso que la intervención que acabamos de oír es la más esclarecedora respecto de la filosofía que hay detrás del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo y de cómo, al resolverlo, nos estamos adentrando en un camino sin fin.

Justamente, el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra mostró ese camino que no tiene fin. Anoté de su intervención las iniciativas que de él surgirían. Estaríamos hablando de un fondo de estabilización de los dividendos de vivienda, de un fondo de estabilización de los pagos para la salud, de un fondo de estabilización de pago de las obligaciones previsionales, de un fondo de estabilización de las cuotas de escolaridad, etcétera. Si vamos a crear un conjunto, una batería de seguros estatales para asegurarnos el sueño, creo que tendremos que entregar nuestra liquidación de remuneraciones al Estado a fin de mes y esperar que nos llegue la vianda con la alimentación y que el propio Estado pague las cuentas familiares.

Realmente, el camino escogido es un camino equivocado, porque, en primer lugar, desincentiva la responsabilidad personal, que es la que hace acomodar las conductas de la sociedad a los cambios de las circunstancias. Cuando sube el precio del petróleo y no hay fondo de estabilización, la gente gasta menos petróleo, y eso es bueno para la comunidad; ésa es la manera de ajustarse.

No es posible comparar el Fondo del Petróleo con el Fondo de Estabilización del Cobre, porque el uno no guarda relación alguna con el otro. ¿Por qué? El Fondo de Estabilización del Cobre nace en 1981, dentro de una crisis internacional que hace que el Gobierno deba pedir ayuda al Fondo Monetario Internacional. Así, pues, en conjunto con esta entidad, se diseña un mecanismo que tiene por finalidad asegurar el pago de la deuda que está asumiendo el Estado de Chile, estableciéndose que, cuando suba el precio del cobre, el producto de ese mayor precio no se gastará, sino que se acumulará como reserva para garantizar la amortización de la deuda. Del mismo modo, se conviene que el financiamiento de las finanzas públicas quedará asegurado con el Fondo del Cobre.

Ésa es la finalidad de este Fondo: asegurar las finanzas públicas, que son de naturaleza muy distinta a la del gasto privado en petróleo, porque este último también es asimilable al gasto privado en café, que caramba que se consume y que toca la vida diaria. Basta ver las veces que se interrumpe el trabajo diario por una tacita de café. También influye en el pan y en las bebidas. Y si observamos la incidencia que tienen hoy las bebidas del tipo "cola" en el presupuesto familiar, comprobaremos que el mismo

fundamento dado por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra debiera llevarnos a crear un fondo de estabilización para las variaciones de precios de las bebidas gaseosas.

En fin, señor Presidente, debemos saber elegir. El Fondo de Estabilización del Precio del Cobre tiene un sentido para asegurar las finanzas públicas. Creo que lo estamos haciendo hoy día...

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor PRAT.- Termino la idea y le cedo la palabra.

El señor BITAR.- Es para aclarar lo del fondo de las bebidas "cola".

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito a los señores Senadores dirigirse a la Mesa.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, tengo una proposición que formular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es la Mesa la que dirige el debate.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, le ruego que diga al Senador señor Foxley...

El señor FOXLEY.- Es una sugerencia para enriquecer su planteamiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si el Honorable señor Prat está dispuesto a darle una interrupción, no tengo inconveniente.

El señor PRAT.- En realidad, me interrumpió la idea; así que le cedo la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Quería proponer al Senado la formación de una comisión de alto nivel, a la que podríamos invitar a los representantes de la Pepsicola, de la Coca-Cola y, quizás, de la Inca-Cola, en la que tal vez podríamos diseñar un fondo de estabilización que el señor Senador aplaudiría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Decía que nosotros debemos elegir qué es lo importante y dónde es bueno que las personas tomen sus decisiones correctamente, con el objeto de que se acomoden lo más rápido posible a los cambios de las circunstancias.

A nosotros nos corresponde preocuparnos de dos cosas: de las finanzas públicas, y por lo tanto está bien el Fondo de Estabilización del Cobre; y de los

desempleados, que han perdido su fuente de trabajo por efecto de una crisis. Atendamos sus necesidades, y no nos preocupemos de quienes gastan petróleo, toman café o bebidas "cola". ¡Preocupémonos de asegurar los ingresos de quienes han perdido su empleo!

Fíjese, señor Presidente, que hoy estamos destinando los últimos 62,8 millones de dólares que quedan en el Fondo de Estabilización del Cobre, en el ítem para el pago de la deuda externa. Como hoy día no la hay, se ha dispuesto liberar esos recursos para incorporarlos al Fondo de Estabilización del Petróleo. Es decir, estamos empleando recursos públicos que podríamos utilizar en fortalecer los programas comunales de empleo y en evitar que haya alzas del petróleo para quienes usan ese combustible. ¿Parece lógico y justo? Yo creo que es un error.

Hoy se ha desatado una polémica que envuelve a todos los municipios, que ha comprometido incluso la unidad del propio Gobierno y que ha puesto en tela de juicio sanas políticas impulsadas por el señor Ministro de Hacienda. Porque el proyecto sobre seguro de desempleo, que ya ha llegado al Parlamento, según entiendo fue reducido a 4 mil millones de pesos; es decir, estamos hablando de 8 millones de dólares. En el caso de este proyecto, estamos gastando 62,8 millones de dólares en impedir que se produzca nerviosismo porque el petróleo está caro.

En mi opinión, sería mucho mejor ocupar estos recursos en apoyar con mayor vigor y fortaleza las políticas de Estado en favor de las familias que han perdido su empleo. Porque ése sí que es el rol del Estado. Tal como lo es asegurar la estabilidad de las finanzas públicas.

Por eso, aun cuando el proyecto perfecciona el mecanismo de funcionamiento de este sistema, porque evita los subsidios cruzados y disminuye el alejamiento del precio real al establecer un tope de 20 por ciento de distorsión, a mi juicio, se adentra en una filosofía que no comparto en absoluto y que ya describió brillantemente quien me antecedió en el uso de la palabra. Además, ocupa 62,8 millones de dólares que vendrían muy bien para fortalecer programas de absorción de la cesantía.

Por eso, me voy a abstener de votar, tal como lo hice en la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Subsecretaria de Hacienda, con la autorización de la Sala.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, sólo quiero señalar que el precio del petróleo ha sido y seguirá siendo una importante variable que afecta la actividad económica en general y la vida diaria de las personas en particular.

Debo destacar que la razón por la cual existe el Fondo de Estabilización del Petróleo es única y exclusivamente para lograr una mayor estabilización en los precios. Por eso, después de más o menos diez años de funcionamiento, el Gobierno ha buscado proponer al Congreso su modernización y adecuación.

Respecto de los puntos que se han señalado acá, es conveniente hacer presente que el petróleo es un combustible que no es cualquier otro dentro de la economía. El crudo se caracteriza por ser muy importante para todos los consumidores de un país, por afectar la inflación y, además, por tener un comportamiento en el mercado internacional que no es perfectamente competitivo. No sólo las guerras afectan el precio, sino también las conductas monopólicas o de cartel en el mercado producen distorsiones. Y lo que estamos tratando de hacer por la vía de un mecanismo de estabilización del precio, que no involucra componentes de subsidio ni de impuesto alguno, porque en el tiempo terminan siendo neutrales, es, simplemente, lograr "aplanar" los cambios bruscos del precio y, por ese camino, reducir los costos que tiene la externalidad de los monopolios existentes o problemas de competencia en los mercados externos. De esa forma aseguramos a los consumidores no sólo un precio más estable y cierta competencia al interior del mercado, sino también que los combustibles tendrán una buena asignación de los recursos.

En cuanto al aspecto planteado por el Honorable señor Bitar, debo señalar que efectivamente es un punto por tomar en cuenta. Sin embargo, hemos hecho los análisis necesarios y el dividir en cinco los fondos no va a constituir una tremenda burocracia. Creemos que es muy conveniente realizar esto, porque efectivamente se asegura que exista una buena asignación de los recursos por la vía de las señales de precios. Los precios de los cinco grandes productos en los cuales se ha dividido el Fondo no se comportan en forma simétrica. Por lo tanto, es muy necesario que las señales de precios y el comportamiento de los fondos se efectúen en forma separada, de manera de no afectar la asignación de los recursos entre combustibles. Pensamos que ello a la larga va a ayudar a que el mercado de los combustibles sea más competitivo y justo para todos.

El señor BITAR.- Perdón, señor Presidente, con la venia de la Mesa y si la señora Subsecretaria lo permite,...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- ...desearía formular una consulta a la señora Subsecretaria.

Quiero saber si podría ser una alternativa el hecho de que el propio Ministerio, ya sea por medio del reglamento o por determinaciones internas, asignara los fondos

según sean proporcionales, y no a través de una ley. ¿Por qué el Ejecutivo propone que esto se efectúe por ley, y no de otra manera?

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- El proyecto fue propuesto sobre la base de los cinco grandes productos. Los fondos no van a ser tan pequeños. Creemos que es la forma adecuada. Asimismo, la ley contempla cierta flexibilidad para realizar cambios e incorporar fondos en el futuro. No creemos que este mecanismo signifique una falta de flexibilidad, ni que se produzcan cambios demasiado fuertes en el tipo de productos como para que se genere la clase de problemas que el señor Senador plantea en este momento. Entendemos su inquietud, pero pensamos que, desde el punto de vista de la práctica y del conocimiento del mercado de estos combustibles, no va a constituir un problema ni una rigidez en el futuro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra en su segundo discurso la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, comprendo la preocupación del Honorable señor Bitar en cuanto a que este sistema puede resultar muy burocrático.

Por otro lado, quiero dejar en claro que votaría en contra del proyecto si no existieran estos cinco subfondos. ¿Por qué? Porque al no estar en forma separada habría tal presión de parte de ciertos gremios poderosos capaces de paralizar el país o todo Santiago, que terminaríamos subsidiando permanentemente un solo tipo de combustible, el que ellos utilizan. Es casi imposible pedir al señor Ministro de Hacienda o a la señora Subsecretaria que tengan la fuerza suficiente para resistir la presión de gremios que pueden paralizar una ciudad completa.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, es fundamental que exista esa separación entre ellos y que no haya absolutamente ningún mecanismo que permita traspasar recursos de un lado a otro. De hecho, cada uno de esos cinco fondos tendrá que devolver los dineros recibidos ahora, porque eso es lo correcto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación general el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor BITAR.- Señor Presidente, al votar favorablemente la iniciativa, deseo agregar que estimo conveniente detenernos en el punto que antes mencioné y estudiarlo con más acuciosidad. Esto, en particular si uno piensa que el petróleo diesel y la gasolina –según señala el informe de la Comisión de Hacienda- representan cerca de 70 por ciento del total del fondo. De manera que si la cuestión es cómo regular el sistema o

evitar las presiones de grupos organizados, especialmente de transportistas, el fenómeno se verifica exactamente igual, porque el porcentaje de ambos combustibles es muy elevado y ya habría fondos reservados para protegerlo.

Por consiguiente, lo argumentado ameritaría una revisión adicional, pues sigo pensando que podemos restar flexibilidad al sistema, a un costo mayor que el beneficio que ofrece esta subdivisión en cinco fondos distintos.

Voto a favor del proyecto, dejando la salvedad señalada para su discusión particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto: 25 votos a favor y 7 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Boeninger, Canessa, Cordero, Chadwick, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Horvath, Larraín, Matthei, Moreno, Novoa, Ominami, Parra, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Se abstuvieron de votar los señores Cariola, Díez, Martínez, Prat, Romero, Stange y Urenda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

El señor LAGOS (Secretario).- El Ejecutivo ha formulado una indicación tendiente a reemplazar, en el texto despachado por la Cámara de Diputados y aprobado por la Comisión de Hacienda del Senado, la letra c) del N° 1 –que modifica el artículo 2° de la ley N° 19.030- del artículo 2° del proyecto, por la siguiente:

“c) Sustitúyese el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso séptimo, por el siguiente:

“Los precios de referencia intermedios calculados, no podrán diferir en más de un veinte por ciento del promedio de los precios de paridad observados en el plazo del año que expira la semana anterior al día que correspondan ser determinados.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la señora Subsecretaria.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, la indicación que enviamos fue solicitada por la Cámara de Diputados y por el Senado.

La idea es que el cálculo del precio de referencia que se realiza todas las semanas no debe diferir más allá de 20 por ciento del promedio de su precio de referencia calculado en los últimos 20 años. Ello tiene por objeto evitar que tal precio difiera demasiado del promedio del último año.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, considero que la indicación apunta en la dirección correcta a fin de evitar una diferencia demasiado grande entre los precios de referencia y los de paridad. En la Comisión analizamos la materia y concordamos en ello. Se trata de un mecanismo destinado a ajustar más el sistema, y por eso estimo que su aprobación no reviste mayor problema.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, opino en ese mismo sentido. El proyecto guarda relación con los perfeccionamientos introducidos en el funcionamiento del fondo, y básicamente apunta a dos cosas. Tiene que ver con la transparencia del procedimiento y con garantizar que el Fondo de Estabilización se limite a lo que señala su denominación: un mecanismo de estabilización destinado a evitar la posibilidad de que se introduzcan evoluciones internas demasiado dispares de precios respecto de las experimentadas en el ámbito internacional. En suma, se relaciona con la garantía de un cierto alineamiento respecto del movimiento internacional de los precios.

Por lo tanto, la considero una indicación ampliamente justificada que apunta en la dirección de perfeccionar el funcionamiento de este mecanismo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación.

Acordado.

--Se aprueba en general y particular el proyecto, y queda despachado en este trámite.

PROHIBICIÓN DE INGRESO DE DESECHOS PROVENIENTES DE TERCEROS PAÍSES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que prohíbe o regula, en su caso, el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y urgencia calificada de "Simple".

--Los antecedentes sobre el proyecto (150-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 4ª, en 10 de junio de 1992.

Informe de Comisión:

Medio Ambiente y Bienes Nacionales, sesión 32ª, en 2 de mayo de 2000.

El señor LAGOS (Secretario).- Los objetivos del proyecto, iniciado en moción, son los de prohibir o regular, en su caso, el ingreso y tránsito por el territorio nacional, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, el mar presencial y el espacio aéreo de desechos y residuos peligrosos u otros desechos, a fin de hacer efectiva las garantías constitucionales del derecho a la vida y a la integridad física y síquica de las personas y de vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Cabe señalar que el artículo 9º debe ser aprobado con el quórum requerido para las normas orgánicas constitucionales, y que con fecha 18 de abril se ofició a la Excelentísima Corte Suprema, solicitando su opinión.

Por las razones consignadas en el informe, se aprobó por unanimidad la idea de legislar sobre la materia.

Asimismo, se hace una reseña de las normas del proyecto y de una indicación sustitutiva formulada por el Ejecutivo, dejándose constancia de la discusión habida y de los acuerdos adoptados al respecto.

Por último, el informe propone a la Sala la aprobación de la iniciativa despachada por la Cámara de Diputados, con las modificaciones que en él se indican.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la iniciativa en debate hace cuerpo, a nivel nacional, del Convenio de Basilea, acuerdo internacional que reconoce a cada uno de los Estados que lo han suscrito el derecho a dictar su propia legislación, en armonía con los términos de los numerosos artículos del convenio.

La moción original del Diputado señor Gutenberg Martínez y de los ex Diputados señores Rubén Gajardo, Luis Leblanc y Sergio Pizarro, se limitaba a una prohibición, pero luego de un análisis, confrontado con el Convenio internacional de Basilea, se llegó a la conclusión de que no sólo corresponde prohibir, sino también controlar, según sea el caso. Y es así como se modificó la suma o denominación de la moción.

Asimismo, se tuvo en cuenta que las normas deben considerar los tratados internacionales, como la Convención de Jamaica sobre Derecho del Mar, pues los países

que carecen de salida al Pacífico –que es el caso de Bolivia- también tienen derecho a libre tránsito, regulado, por cierto, si se tratare de desechos peligrosos o que pudieran llegar a serlo.

Para esos efectos, la Comisión desarrolló un largo trabajo. Esta moción es del año 1990, lo que demuestra la lentitud de la tramitación legislativa y el largo tiempo que demanda la materialización de mociones como éstas, que sólo adquieren notoriedad a nivel nacional cuando se detecta algún enclave en el cual se hayan dejado desechos sin el correspondiente control, provocando riesgos y alarma pública.

Durante su tramitación se escuchó al Subsecretario de Transportes de la época don Claudio Hohmann; al Subsecretario de Salud, don Fernando Muñoz; al Jefe del Departamento de Programa del Ambiente del Ministerio de Salud, don Julio Monreal; al Director del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, vicealmirante don Juan Mackay; al Auditor de la Armada de Chile, capitán de navío, don Maximiliano Genkowsky; al Jefe del Departamento Técnico del Servicio Nacional de Aduanas, don Humberto León; al Secretario General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, don José Sánchez, y a su asesor jurídico, don Jorge Gillet; al Director de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Pablo Cabrera, y al Jefe del Departamento de Asuntos del Mar, don Mauricio Ugalde, y al encargado del Departamento de Medio Ambiente, don Pablo Arriarán.

En realidad, esas personas desempeñan ahora otros cargos, hecho que demuestra un poco la versión histórica de este proyecto. En todo caso, una vez dada su versión final, volvió a darse a conocer y, posteriormente a la elaboración del informe que sometemos a la Sala, tuvimos la oportunidad de efectuar un trabajo junto con los representantes de CODELCO, del Centro de Investigaciones Minero-Metalúrgico y de la Sociedad Nacional de Minería, a cuyos planteamientos me voy a referir más adelante, y que es muy importante tenerlos presentes para las eventuales indicaciones en la discusión particular.

Entre los antecedentes legales, podemos mencionar, por cierto, el N° 8 del artículo 19 de la Constitución, que garantiza a las personas el vivir en un ambiente libre de contaminación, y el propio Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptado en esa ciudad de Suiza el 22 de marzo de 1989, suscrito por Chile el 31 de enero de 1990 y publicado, después del trámite en el Congreso Nacional, en el Diario Oficial de 13 de octubre de 1992.

Por tratarse de un instrumento ya conocido por el Senado, omitiré los detalles contenidos en el informe sometido a la consideración de Sus Señorías; pero sí es relevante señalar que lo referente a las sanciones, los mecanismos de control, los organismos competentes, las fórmulas de determinar cauciones, fórmulas para devolver los desechos, en fin, debe ser necesariamente dictado a nivel nacional, para que el acuerdo internacional pueda ser materializado. Asimismo, a consecuencias de este convenio, Chile se declaró como país no receptor de desechos peligrosos, y así fue comunicado a todos los Estados miembros.

Este proyecto no tiene que ver con residuos o desechos de carácter radiactivos. Eso es importante señalarlo, porque para tales efectos existe ya la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear, publicada en el Diario Oficial de 2 de mayo de 1984 y que fue recientemente modificada por el Parlamento. Una vez despachada la iniciativa, será objeto de veto, el cual tendrá por objeto hacer algunas precisiones más bien de carácter técnico, en cuanto a qué tipo de reactores y sustancias se refiere, con una nomenclatura un poco más actualizada.

Finalmente, es consistente también con la ley N° 19.300, de Bases General del Medio Ambiente; con la Ley de Navegación, en lo concerniente a impedir y controlar el vertimiento de desechos peligrosos y su tránsito en el mar y el Océano Pacífico, en las aguas jurisdiccionales, y también en lo que respecta a las leyes de aeronáutica civil para el tránsito aéreo.

Durante la discusión general, se escuchó a las personalidades que mencioné, las que proporcionaron diversos antecedentes que, de acuerdo con la etapa en que en ese momento se encontraba su tramitación, la Comisión tradujo en indicaciones, antes de ser presentado el proyecto para su discusión en general en la Sala.

El Ejecutivo –como ha ocurrido antes- hizo suyo el trabajo desarrollado en la Comisión y lo remitió de vuelta a través de una indicación. En verdad resulta un poco irónico que toda la labor realizada en aquélla se haya convertido en patrimonio ajeno. Pero efectivamente era necesaria la indicación del Ejecutivo para definir la titularidad de los Ministerios con tuición en estos asuntos, y para zanjar algunos conflictos de carácter normativo, por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Las modificaciones planteadas fueron nuevamente estudiadas por la Comisión, y se establecieron normas sintonizadas con la legislación nacional; se cambió la suma del proyecto –como señalé; se amplió la posibilidad de no sólo prohibir, sino también regular, y se consagró que el Ministerio de Salud, con audiencia previa de los Ministros de Minería y Secretario General de la Presidencia -este último preside la Comisión Nacional

del Medio Ambiente-, deberá elaborar un listado de todos los desechos considerados peligrosos.

Esta última materia, además, debe quedar acorde con los Anexos del Convenio de Basilea, los cuales -actualizados permanentemente- contienen un listado de desechos, con las características que los hacen peligrosos, y de las distintas circunstancias en que no lo son, trabajo en el que Chile debió participar, como fue señalado por el sector de la minería. A veces, no se llega con una versión única, por cuanto el Ministerio de Salud decide en función de razones político-técnicas de riesgo cero, y el Ministerio de Minería busca la compatibilización con algunas actividades económicas. Por ello más bien se debe demostrar la existencia de riesgo para que determinada sustancia sea prohibida.

También tendrá que revisarse lo relativo al reciclaje, pues Chile no puede negarse a la posibilidad de incorporar dichos métodos, sobre todo por tratarse de un país minero. Debemos considerar respecto del cobre la existencia de diversas actividades industriales de alta tecnología que permiten el reciclaje. En tal sentido, algunas de las definiciones contenidas en el proyecto tendrán que ser mejor desarrolladas.

En contra del listado de sustancias peligrosas, hay todo un procedimiento administrativo y judicial, al cual se puede optar para no caer en las categorías de prohibición para determinado material. Y los desechos que son de riesgo sin ser puntualmente peligrosos o sobre los cuales existe duda, deberán cumplir para su ingreso las formalidades establecidas por el Ministerio de Salud, el que se encargará de coordinar con el resto de los servicios públicos para que el sector privado o las personas interesadas no tengan que realizar largos trámites burocráticos.

Algunas materias técnicas y otras de procedimiento quedan entregadas al reglamento.

Con el objeto de disponer de una legislación nacional sobre el particular, donde ya se nota un vacío desde 1990, la Comisión propone a la Sala la aprobación en general del proyecto.

El señor Lagos (Secretario).- Tiene el palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, encuentro muy importante la iniciativa en debate, porque salvaguarda la salud de los habitantes del país. Sin embargo, tengo algunas dudas que me gustaría que se aclarasen.

En los artículos 2º y 3º, se hace una distinción entre desechos y residuos peligrosos u otros desechos. La letra a) del artículo 2º define lo que son desechos o residuos peligrosos, y la letra h) de la misma disposición consigna lo que se entiende por "otros desechos". Esta última definición es bastante vaga, porque establece que lo serían

“las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder, y que pertenecen a cualquiera de las categorías enumeradas en los Anexos del Convenio de Basilea”; pero además dice “o en aquellas que se contemplen, para estos efectos, en la legislación nacional o en convenios internacionales ratificados por Chile.”.

Por lo tanto, podemos distinguir distintas categorías: primera, desechos peligrosos; segunda, otros desechos; y tercera, desechos diferentes a los recién mencionados, respecto de los cuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, no hay problema, porque -como explicó el Senador señor Horvath- dicho precepto establece cómo podría procederse para su ingreso.

Pero no queda claro en el artículo 3º la parte conforme a la cual “Se prohíbe el ingreso y tránsito de desechos o residuos peligrosos u otros desechos”. ¿Cuáles son esos “otros desechos?” Los establecidos en los Anexos del Convenio de Basilea, o en un listado que se contemplará en la legislación nacional, que no se conoce, pues el artículo 4º habla de que el Ministerio de Salud “elaborará y actualizará, para los efectos de esta ley, un listado de los desechos o residuos peligrosos.”.

Reitero: ¿de qué “otros desechos” se trata? Unos son los desechos peligrosos definidos en el listado mencionado por el Honorable señor Horvath, otros los no contemplados en ese listado y que se pueden importar luego de recabarse la respectiva autorización, y una tercera categoría intermedia y bastante vaga la constituyen los llamados “otros desechos”, definidos en la letra h) del artículo 2º, que se comprenden en los Anexos del Convenio de Basilea -eso está claro-, pero también en la legislación nacional. No se sabe qué pasa con ellos. Si se prohíbe o no se prohíbe su ingreso.

Por lo anterior, deseo que se clarifique el punto.

El señor MORENO.- Como relató el Presidente de la Comisión, el proyecto en debate mereció un análisis bastante acucioso, porque a través de tal iniciativa, según los fundamentos de la moción presentada en la Cámara de Diputados hace ya más de diez años, se pretendía enviar una señal muy clara tanto hacia la conciencia medioambiental en formación de nuestro país como hacia otros países. Ello porque de acuerdo con el desarrollo tecnológico moderno muchas sustancias son descubiertas o tienen una nueva denominación, dependiendo precisamente del avance de aquél.

Encuentro muy pertinente la observación formulada por el Senador señor Viera-Gallo; pero obviamente ninguno de nosotros está en condiciones de precisar qué tipo de desechos pueden originarse de procedimientos químicos o del manejo de determinadas sustancias que hoy nuestra propia inteligencia no permite deducir. Por lo

tanto, reconozco que existe un grado de ambigüedad, y que ésta debe quedar marcada por una determinación que constituya la señal que una nación entrega a sus propios habitantes y al resto de la comunidad internacional. Es decir, que no se aceptará la incorporación a nuestro país de desechos o su tránsito por el territorio nacional.

Más de alguno de los señores Senadores aquí presentes, por su anterior trabajo profesional, ha conocido naciones en las cuales se ha convertido en práctica extraordinariamente grave y negativa el arrendar o disponer de espacios terrestres y marítimos, con el objeto de recibir los desechos de naciones industrializadas y que, por no querer correr los riesgos provocados por el tiempo en los contenedores donde se depositan dichas materias, terminan por ser basureros internacionales, con grave detrimento de la salud de su propia población.

Cualquiera que sea nuestro estado de desarrollo, el proyecto en análisis significa una señal que tiende a erradicar el problema de raíz. Por consiguiente, me parece conveniente aprobarlo.

Por otro lado, en la Comisión se discutió mucho el artículo 2º, dado que él prácticamente establece toda una nomenclatura de definiciones que tal vez no debería estar contenida en la ley, porque de acuerdo con la misma lógica aplicada en mi anterior argumentación, podría haber materias que no somos capaces de visualizar en este momento. Por eso, la norma debería quedar sólo como referencia.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, anuncio mi voto favorable.

Pienso que la iniciativa demuestra la existencia de una conciencia colectiva en el país. Sin embargo, deseo indicar a los Senadores que van a participar o que ya están participando en lo que son las bases de discusión del tratado minero con Argentina, que el tema en análisis dice relación a lo que ahí se puede discutir, dado que precisamente la explotación de minerales, la construcción de túneles, la extracción o depósito de determinadas sustancias producto de actividades mineras en la zona fronteriza pueden originar –no afirmo que es algo que ocurre hoy- el que, al amparo de situaciones de esa naturaleza, se lamenta aquello que en el articulado intentamos prohibir.

Nada más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, puede extrañar que después de tanto tiempo llegue a la Sala el proyecto en debate, nacido en 1990 de una moción de Diputados, pero deseo hacer notar que el tema, por la relación efectuada por los integrantes de la Comisión, resulta muy complejo. Y la verdad es que en el estudio han

incidido tantas reparticiones y servicios –incluso la Cancillería-, que realmente no me admiro del período transcurrido, porque, como digo, la cuestión es difícil y ha sido analizada con gran detención.

Me atrevo a afirmar que el asunto es fundamental para las Regiones del norte, en especial para la Segunda. Porque se hallan involucrados dos aspectos diferentes: uno dice relación al tráfico por nuestro territorio de materiales que no le sirven a nadie, y el otro, a dejarlos en el desierto y convertirnos en un basurero. Señalo que ello toca en gran medida a dicha Región, porque muchos elementos nocivos vienen de Bolivia y llegan a Antofagasta o al megapuerto que se construye en Mejillones, de modo que sin duda el peligro es muy grande. Y, además, se ha considerado que el desierto es tan extenso que se pueden botar ahí distintas sustancias.

Ahora bien, el articulado que nos ocupa no se concibe sólo pensando en los otros países o en que somos la parte por donde se pasa o en donde se bota, sino que también constituye un llamado muy en serio a nuestras propias mineras y al análisis de nuestro proceder, en lo atinente a la refinación en territorio nacional. Porque ha ocurrido en el pasado que incluso CODELCO, de carácter estatal, y empresas privadas asimismo han contaminado. Y ello, de una manera muy terrible para la Región aludida y que ha suscitado importantes dificultades.

Entonces, si media una regulación desde 1992, cuando Chile publica el Convenio de Basilea, creo que el ir trabajando en conjunto y el ir aplicándonos en el ámbito de que se trata ayuda a nuestra buena disposición para la venta en el exterior de nuestros minerales. Porque sabemos que si no mantenemos un especial cuidado llegará un momento en que países con una legislación más dura no los aceptarán.

Por tal razón, es bueno recordar que en el norte se refinaban productos especialmente tóxicos que no se procesaban en ninguna parte del mundo y que eran traídos para tal efecto a Chile. Y se dio una pelea muy grande en los años noventa para que ello se negara, con lo cual pasamos a ser un país en donde también se prohibía esa posibilidad.

Respecto del primer punto que mencioné, relativo al tráfico, existe una situación compleja con Bolivia. En la Convención de Jamaica sobre Derecho del Mar se dispone que los Estados sin litoral deben ponerse de acuerdo con aquellos por cuyo territorio pasa el tránsito de salida de materiales, para buscar soluciones. Como todos saben, con nuestro vecino no hemos mantenido las mejores relaciones diplomáticas y el tema ha sido bastante conflictivo. Y las normas en discusión en este momento -espero que se aprueben por unanimidad- pueden crear grandes tensiones adicionales.

El tema resulta muy complicado y de muy difícil estudio, porque son muchos los que han participado en su consideración. Pero es bueno dar la señal de que Chile no es un basurero ni un país donde cualquiera puede pasar con lo que quiera. Porque no se trata sólo del norte, ya que, dadas las condiciones climáticas del estrecho de Magallanes, por ejemplo, es muy riesgoso que naveguen por sus aguas las tremendas naves que vienen a botar materiales nocivos al Pacífico o al lado nuestro, las cuales pueden provocar contaminaciones irreversibles en caso de zozobrar.

En virtud de las razones expuestas, señor Presidente, aunque extrañe el tiempo transcurrido –repito-, creo que es bueno el cuidado con que se ha trabajado. Y estimo que ésa es una señal muy clara para el mundo de que en Chile se permitirá el tráfico siempre que sea muy regulado, del mismo modo que se aceptarán las condiciones tanto del Convenio de Basilea como de la Convención de Jamaica, pero con una gran responsabilidad, asimismo, para sectores nuestros que siguen contaminando, como el de las mineras. No se puede culpar sólo a los de afuera.

Y ello constituirá una buena demostración de que Chile empezará a ser un país limpio y de que se protegerá a la gente que vive en el norte, especialmente. Porque muchas personas han muerto o se encuentran terriblemente enfermas por haber laborado en faenas mineras en que no se registraba ninguna preocupación por el medio ambiente. No es posible que ello siga ocurriendo. En consecuencia, es una señal para el mundo y en particular para el país.

Me parece que existe consenso respecto de la aprobación. Y, si es necesario proseguir el estudio en la Comisión, conviene dar el tiempo apropiado para indicaciones y para lograr una normativa que funcione, porque muchas veces la legislación constituye letra muerta y no sirve a las Regiones que justamente se intenta proteger.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Vega.

El señor VEGA.- Señor Presidente, la verdad es que me encuentro muy de acuerdo con todo lo dicho. El asunto ha sido más complejo de lo que aparentaba serlo al comienzo.

El señor ZURITA.- ¿Me concede una interrupción, Su Señoría, con la venia de la Mesa?

El señor VEGA.- Con todo agrado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede intervenir el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, observo en el informe un detalle paradójico. En efecto, el documento expresa:

“Se deja constancia, asimismo, que por oficio N° MA/66/00, de 18 de abril de 2000, se remitió a la Excma. Corte Suprema de Justicia el texto de la iniciativa aprobada por la Comisión, a fin de ser oída respecto de su articulado”...

“A la fecha de la elaboración de este informe no se ha recibido respuesta al oficio en comentario.”.

Si la fecha del oficio es el 18 de abril, la misma del informe, mal podía contestar la Corte Suprema antes que se le mandara el texto.

Nada más.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, deseo formular una aclaración al respecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría debe solicitar una interrupción.

El señor HORVATH.- Es lo que hago.

El señor VEGA.- La concedo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, el Honorable señor Zurita tiene razón. Lo que pasa es que la opinión de la Corte Suprema fue pedida con ocasión del trámite en la Cámara de Diputados y se la recibió. Por nuestra parte, esperamos hasta el último momento, cuando se contó con la versión actualizada para la Sala del Senado, y ahí se sometió recién a otra revisión, para la cual el Máximo Tribunal dispone de 30 días.

Efectivamente, en una lectura en que no se considere ese antecedente, ello suena a ironía. Ésa no ha sido la intención de la Comisión. Y en el estudio venidero se tendrán en cuenta las observaciones en particular que sean remitidas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Y se excluirá la ironía...

El Senador señor Vega recupera el uso de la palabra.

El señor VEGA.- Señor Presidente, queda de manifiesto la complejidad que ha presentado el proyecto. Y varias otras. Porque lo que comenzó como vinculado a los desechos terminó siendo una cuestión bastante ardua en el plano tecnológico. El tema es muy dinámico.

Los listados de Basilea son varios, algunos de ellos fijos y otros variables. Y, conforme a la presión de los países industrializados sobre estos últimos, se van generando los términos “desecho”, “residuo”, “reciclaje”, etcétera. Por tal razón se escuchó a tanta

gente y se recibieron tantas opiniones, justamente para centrar el proyecto en lo que realmente debe ser y no sólo estudiarlo desde el punto de vista estricto de los desechos.

El artículo 19, N° 8°, de la Constitución Política garantiza a toda persona el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Y el Estado, que tiene permanencia en el tiempo, debe velar y cuidar, a través de normativas inteligentes, oportunas, racionales y, muchas veces, bastante técnicas -como ésta, por ejemplo-, la naturaleza en la cual vivimos.

Hoy día, en Chile, el medio ambiente es un tema de prioridad para la autoridad política. En la mañana escuchamos a la CONAMA, al Ministerio de Educación, etcétera, y hemos visto que esos organismos están orientados un poco hacia el perfeccionamiento de la normativa que rige al medio ambiente y protege nuestros recursos, por cuanto en nuestro país el deterioro de éstos y del medio ambiente se encuentra, en algunos casos, en extremos verdaderamente peligrosos y, en otros, irreversiblemente perdidos, lo cual pone en serio riesgo nuestra calidad de vida, como es el caso del ecosistema de la Región Metropolitana.

Es razón prioritaria, entonces, recuperar estos equilibrios con diversas medidas políticas y normativas jurídicas -como ésta- que nos permitan estabilizar la relación ***“vida humana-medio ambiente”*** con desarrollos sustentables; protección inteligente del recurso básico; control y protección de nuestra población; uso regulado de las radiaciones; control y uso adecuado del agua, del aire y de la tierra, evitando o regulando los procesos de eliminación y reciclaje de desechos nucleares peligrosos para la salud humana y la vida en cualquiera de sus formas.

Este proyecto tiene como propósito solucionar los problemas de contaminación más graves para el medio ambiente, como es todo lo relativo al transporte y a la eliminación y reciclaje de desechos peligrosos.

Como se ha dicho, el problema en realidad es bastante complejo, pues no sólo se trata de la eliminación de un desecho, sino también del tratamiento técnico del residuo, de su potencial reciclaje y, en general, del impacto ambiental y económico que gira en torno a estos procesos, lo que constituye un problema no sólo de Chile, sino también de todos los países del mundo.

La ley establece claramente la prohibición de utilizar cualquier lugar de nuestro territorio, incluyendo el mar presencial, para el vertimiento de desechos peligrosos. Respecto de este punto en particular, los países -como se ha dicho- han suscrito diversos informes y tratados internacionales, entre los que se destaca el Convenio de Basilea , sobre control de estos desechos, sus movimientos fronterizos y su potencial

eliminación. **(Decreto Supremo N° 685, de 1992, del Ministerio de Relaciones Exteriores).**

Ése es un instrumento internacional de gran valor, pero se perfecciona o desarrolla bajo la pauta o dirección de países industrializados, los que, en algunas circunstancias, tienen marcados intereses económicos en la elaboración de los listados y sus distintas calificaciones con respecto a su potencial peligrosidad para la salud humana. Así ha ocurrido con el cobre, por ejemplo, que se declaró contaminante, con grave influencia para nuestro proceso económico. Los representantes de CODELCO han logrado revertir de alguna manera esta situación, pero es muy difícil influir en las decisiones de este exclusivo club de naciones desarrolladas y en sus intereses.

El proyecto reviste, entonces, una gran trascendencia, pues debemos diferenciar claramente el desecho, el residuo, el reciclaje y la calificación de subproductos, como lo son, por ejemplo, algunos derivados del cobre. Entre éstos cabe señalar los barros anódicos, los cuales tienen un importante porcentaje de materiales nobles, que son procesados en plantas especiales, o el Pet-Koque, entre otros.

Ese aspecto muy puntual, desde su perspectiva económica, produjo numerosas consultas encaminadas a apreciar desde distintos ángulos lo que el país requiere en su desarrollo, a fin de permitir una distinción entre residuos con valor económico y tecnologías de transporte, procesamientos altamente sofisticados y seguros, y verdaderos desechos. Esto implica que la peligrosidad del residuo no es intrínseca, sino que la determina un adecuado manejo y su potencial eliminación.

Desde otro punto de vista, el residuo y el desecho son importantes en sus definiciones y manejo, por cuanto un alto porcentaje -y dependiendo de la capacidad tecnológica- permite el reciclaje, concepto que constituye, en forma muy directa, un elemento fundamental para el desarrollo sustentable, que busca, entre otras cosas, disminuir el uso del recurso renovable y no renovable.

El proyecto regula un tema de absoluta actualidad, considerando la preservación de nuestro medio ambiente y la aplicación tecnológica en su eliminación. En mi opinión, su articulado cubre una amplia gama de posibilidades, de manera que la autoridad pueda flexibilizar distintas alternativas, como lo hace la Convención de Basilea para los listados de los Anexos Octavo y Noveno, que introducen un grado razonable de flexibilidad y adecuada cautela para algunos residuos o desechos.

El artículo 3° prohíbe el tránsito por el territorio nacional de desechos provenientes de otros países, con planes de manejo y cauciones que den garantías al efecto.

El artículo 4º determina las autoridades responsables del listado, su reglamento y las flexibilidades de la ley.

El artículo 5º autoriza el ingreso y el tránsito de residuos o desechos no contemplados en el listado, con lo cual se incentiva el reciclaje. Sólo quedaría por particularizar lo considerado en los Anexos Octavo y Noveno del mencionado Convenio.

El artículo 9º contiene las sanciones respecto de quienes en forma explícita contravengan las normas de esta ley en proyecto.

Además, la iniciativa consagra disposiciones básicas para regular o prohibir el ingreso y el tránsito de residuos o desechos peligrosos. Y es posible que en la discusión particular se perfeccionen algunos aspectos puntuales, que están referidos más bien a reciclajes y a las autoridades responsables. Sin embargo, se trata de un proyecto que cumple ampliamente con su propósito, razón por la cual es importante aprobarlo en su contexto general.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a los señores Senadores que la Mesa limitará el tiempo de sus intervenciones para dar cumplimiento al Reglamento, porque existe la obligación de despachar el proyecto signado con el número 4 antes de que termine el Orden del Día. Tal vez, sería conveniente comenzar su discusión y darle aprobación después.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, suspendamos el estudio de esta iniciativa y tratemos ese otro proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las posibilidades son: o suspender su discusión hasta la próxima sesión, o iniciar la votación, pudiendo fundamentar su posición en primer lugar los señores Senadores que están inscritos. En seguida, con el asentimiento de la Sala en orden a prorrogar la hora de término del Orden del Día, conoceríamos de todas maneras el proyecto signado con el número 4.

¿Habría acuerdo para ello?

El señor URENDA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MARTÍNEZ.- ¿Cuál es la proposición concreta de la Mesa?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, ella consiste en clausurar el debate del proyecto en análisis, iniciar su votación y que los señores Senadores inscritos fundamenten su posición en forma prioritaria. Y una vez despachado, se entendería prorrogado el Orden del Día para tratar la iniciativa signada con el número 4 de la tabla, respecto de la cual hay acuerdo de los Comités para votarla en esta sesión.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, ¿se mantendría la hora de Incidentes?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto, Su Señoría.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez, que presentará una moción de orden.

El señor URENDA.- Señor Presidente, he pedido la palabra para referirme a algunos temas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Disculpe, señor Senador. Hay una moción de orden.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, pido a la Sala que resuelva enviar de vuelta este proyecto a la Comisión, sin pronunciarnos sobre su contenido. Lo sugiero porque entre las normativas que la Comisión consideró para su estudio no estaba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. En efecto, el proyecto tuvo su inicio antes de la dictación de esa ley, y en ella se conciben facultades al Ministerio de Salud. En su oportunidad, el Jefe de la CONAMA, que asistió a la Comisión, pidió que esa entidad fuese la coordinadora y sugirió una serie de medidas, pero éstas no se hallan contempladas en el proyecto en análisis.

Es mi deseo que la iniciativa en debate, en materias tan importantes como las señaladas, tenga absoluta relación con la legislación vigente, que fue despachada después de que se presentara este proyecto. Según el informe de la Comisión, la ley sobre medio ambiente no fue considerada entre los estudios legales realizados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, con su intervención, se está introduciendo en la discusión del proyecto.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, sólo deseo que, como no fue considerado el cuerpo legal de la CONAMA y hay disposiciones que evidentemente no se ajustan a la Constitución -así se ha dicho en esta Sala-, la iniciativa sea enviada nuevamente a la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría, estamos en la discusión general. Por lo tanto, no es posible acoger su planteamiento.

El señor DÍEZ.- Entonces, como Comité, solicito segunda discusión.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha pedido segunda discusión, señor Senador.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, por lo menos deseo aclarar que el Senador señor Díez no ha leído el informe en plenitud, pues en éste se considera la mencionada Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y la Comisión de Salud nada puede hacer sin la contribución de la Secretaría General de la Presidencia, que preside a la CONAMA. O sea, es un absurdo lo que se está diciendo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, no es el momento de realizar esa discusión.

Se ha pedido segunda discusión por parte del Honorable señor Díez, que es Comité. Por lo tanto, de acuerdo con el Reglamento, se accede a ello.

--El proyecto queda para segunda discusión.

FACULTADES DE TRIBUNALES ORDINARIOS PARA INVESTIGACIONES EN RECINTOS MILITARES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En conformidad al acuerdo adoptado por la Sala en sesión del 11 de abril último, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2304-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 4ª, en 13 de octubre de 1999.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 21ª, en 25 de enero de 2000.

Constitución (nuevo), sesión 28ª, en 5 de abril de 2000.

Constitución (segundo), sesión 33ª, en 3 de mayo de 2000.

Discusión:

Sesiones 24ª, en 15 de marzo de 2000 (se suspende su discusión); 25ª, en 21 de marzo de 2000 (vuelve a Comisión de Constitución); 29ª, en 11 de abril de 2000 (se aprueba en general).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- Como señaló el señor Presidente, el 11 de abril último el Senado acordó votar y despachar en particular la iniciativa en la sesión de hoy.

Debo recordar que, según el nuevo informe emitido por la Comisión de Constitución a requerimiento de la Sala, el inciso tercero del texto sustitutivo sugerido

para el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, porque concede una nueva atribución a la Excelentísima Corte Suprema.

En el segundo informe, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, dicho órgano técnico consigna que no hubo disposiciones que correspondan por aprobadas, ya que el artículo único recibió diversas indicaciones. Agrega que éste sólo fue objeto de indicaciones rechazadas (numeradas del 1 al 12 en el respectivo boletín). Por tal razón, propone despachar la iniciativa en los mismos términos en que fue aprobada en general por la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Hago presente a Sus Señorías que debemos reunir quórum especial de aprobación.

Ofrezco la palabra.

El señor VIERA-GALLO.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, me parece importante informar que la Comisión de Constitución analizó las indicaciones formuladas por distintos Senadores -entre ellos, quien habla- y, luego de intercambiar opiniones con el señor Ministro de Justicia y de examinar diferentes posibilidades, concluyó por unanimidad que lo más adecuado era mantener el texto del primer informe aprobado por la Sala.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, este proyecto, que tuvo su origen en moción presentada en la Cámara de Diputados, ha sido sometido a estudio por parte de la Comisión de Constitución del Senado en tres oportunidades. Allí se ha intentado establecer normas que permitan a los magistrados de los tribunales ordinarios de justicia concurrir directamente a distintos lugares, no sólo a recintos militares. En el texto propuesto se homologa y se dispone claramente que tales lugares pueden ser edificios donde funcione alguna autoridad pública, iglesias o recintos militares. Por lo tanto, la norma no se halla restringida exclusivamente a un área.

Ahora bien, la facultad de la justicia ordinaria para proceder al examen y registro directo en cualquier recinto del país para realizar una investigación destinada a mejor resolver fue limitada en 1977.

El Presidente de la Corte Suprema de la época, don Israel Bórquez, en el discurso con que inauguró el Año Judicial 1979, manifestó que dicha modificación ocasionaba entorpecimientos en las investigaciones criminales; que no fue consultada al Poder Judicial antes de su dictación, y, finalmente, que no advertía la conveniencia de orden práctico o el beneficio que ello acarrearía para una investigación penal.

Observó, asimismo, la evidente discriminación que se generaba con la derogación en comento, “ya que puede un juez de la justicia ordinaria proceder al examen y registro de edificios en que funciona alguna autoridad pública (por ejemplo, el Presidente de la República, un Ministro de Estado, un Ministro de la Corte Suprema), pero no sobre un recinto militar, lo cual” -en palabras de don Israel Bórquez- “carece de sentido de justicia o de equidad”.

Señor Presidente, el texto en examen contempla varios puntos centrales.

En primer lugar, dispone que, para examinar alguno de los recintos que mencioné, el juez podrá concurrir directamente, pero deberá comunicar su visita a través de un oficio remitido con al menos 48 horas de anticipación. Por lo tanto, no se tratará de un ingreso intempestivo, sino que será anunciado con antelación.

En segundo término, establece que tendrá la posibilidad de presenciar la actuación correspondiente la autoridad o persona a cargo del establecimiento.

En tercer lugar, preceptúa que si la diligencia significare el examen de documentos secretos o de lugares donde hubiere información o elementos reservados y cuyo conocimiento pudiere afectar la seguridad nacional, el funcionario encargado del recinto deberá comunicar este hecho a la autoridad política, es decir al Ministro de Estado pertinente, quien, si lo estima procedente, podrá manifestar al tribunal competente su oposición a que se realice tal actuación. Y si ésta es considerada indispensable por el juez, será la Corte Suprema la que resuelva si se efectúa o no. En caso afirmativo, el magistrado deberá actuar conforme al artículo 144 bis del Código de Justicia Militar, que fija el procedimiento respectivo.

En cuarto término, se permite disponer el sello y resguardo del lugar donde eventualmente se llevará a cabo la diligencia.

Finalmente, se imposibilita al magistrado el cumplimiento de la actuación con una publicidad que no sea concurrente con el sigilo que se debe guardar.

Por consiguiente, el proyecto -que se discutió latamente en la Comisión y fue aprobado en forma unánime- resguarda los derechos de todas las partes y contempla un principio fundamental: el de la igualdad de posibilidades para que el juez que instruye un

proceso se constituya en cualquier sitio del país a los efectos de practicar una investigación.

Es importante reiterar, señor Presidente, que el proyecto no se refiere al caso específico de los recintos militares. Es más general que la normativa en vigor y permite a los jueces de los tribunales ordinarios realizar sus actividades según el principio de la inmediación, es decir, ejecutando directamente las actuaciones requeridas para una investigación.

Lo anterior explica que la Corte Suprema haya dado su conformidad a la iniciativa. Manifestó, sí, su desacuerdo con el plazo de 72 horas que mediante una indicación se fijaba para comunicar al encargado del respectivo recinto la práctica de una diligencia, por considerar que eso podía entorpecer la actuación determinada por el magistrado.

En definitiva, la Comisión de Constitución, luego de un largo análisis de los diversos planteamientos formulados, decidió por unanimidad proponer a la Sala la aprobación particular del texto en discusión, que cumple con los objetivos tenidos en vista.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sólo quiero subrayar el hecho de que la idea que formulamos con el propósito de recoger una inquietud que quedó pendiente en el primer informe fue finalmente acogida por la indicación sustitutiva que presentó al respecto el propio Gobierno y por el acuerdo a que llegó sobre la materia la Comisión de Constitución.

Nos parecía que había que regular la forma como los jueces pudieran proceder al examen y registro de lugares religiosos, de edificios públicos o de recintos militares. Pero en este último caso, atendida la naturaleza de lo que puede encontrarse dentro de tales recintos y que dice relación a la seguridad nacional, estimamos que había una omisión en el proyecto de la Comisión, la que debía subsanarse de alguna forma.

A ese propósito apuntaban las indicaciones que propusimos y las que formuló finalmente el Ejecutivo. Ellas hacen factible (como se plantea en el inciso segundo del artículo 158 que se sugiere) un procedimiento preventivo destinado a evitar situaciones conflictivas o delicadas en alguna institución castrense.

Nuestra indicación entregaba al Ministro de Defensa la posibilidad de determinar la procedencia de un registro en un recinto militar. Pero la indicación final,

que entrega a la Corte Suprema la decisión última, es todavía mejor que la presentada por nosotros, porque no deja una situación de orden jurisdiccional en manos de una autoridad política.

En consecuencia, el proyecto sometido a nuestra consideración recoge de manera bastante satisfactoria las inquietudes que hicimos presentes y, por ello, cuenta con nuestra aprobación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, se han intercambiado opiniones y se ha discutido este proyecto. Sin embargo, todavía no aparecen respuestas a diversas dudas, que quiero exponer, especialmente a la Comisión.

En el inciso tercero del nuevo artículo 158, donde se dispone que si el juez estima indispensable la realización de la actuación procederá a elevar los antecedentes a la Corte Suprema para su resolución definitiva, se agrega la siguiente frase: “disponiendo el sello y debido resguardo del lugar que deba ser objeto de la diligencia mientras se adopta dicha determinación.”.

En otras palabras, si el magistrado estima necesaria la diligencia, ordenará sellar. ¿Sellar qué? Me estoy refiriendo a los recintos militares; puede ordenar sellar un avión, un buque, un cuartel, una oficina, etcétera. Conforme. El juez ordena cumplir esa diligencia, según su criterio. ¿Pero quién establece el resguardo? ¿Carabineros de Chile entrará al recinto militar o se va a hacer cargo del buque de guerra correspondiente? Eso no se responde.

Señor Presidente, debo connotar que en tales casos se producen problemas prácticos que el proyecto no resuelve, salvo que se determine la dictación posterior de un reglamento.

¿Cómo se puede sellar un avión o un buque, por ejemplo? Porque si el juez estima necesario hacer determinado registro, mientras la Excelentísima Corte Suprema se pronuncia sobre la diferencia de opinión surgida entre el magistrado y el Ministro de Estado que, por razones de seguridad nacional, manifiesta su oposición a la diligencia pertinente, transcurrirá un tiempo durante el cual quedará inmovilizado un recinto o un elemento de la Defensa Nacional. Y eso constituye un problema real.

Por último, ¿quién paga los daños por la inspección? Porque si el juez estima necesario hacer abrir, por ejemplo -como de hecho ya se intentó-, el patio de un

regimiento, ello implica levantar las losas y hacer pedazos el lugar. ¿Quién paga el perjuicio? Eso no queda establecido.

Tales son las dudas que surgen, señor Presidente.

El espíritu de la norma está claro. Creo que el procedimiento propuesto por la Comisión es natural y resguarda las debidas potestades de los grupos en juego. Empero, surgen cuestiones prácticas que carecen de respuesta.

Ése es mi planteamiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, las situaciones que se han expuesto como ejemplos nunca han ocurrido en nuestra historia judicial y son un poco extrañas.

Si el juez ordena sellar un buque, debe considerarse un hecho muy simple: nadie sube a él. No se trata de ponerle un sello, sino de impedir que terceros vayan a examinar antes que el juez lo que se procura investigar.

Por supuesto, eso puede provocar daños. Ellos son causados por un Poder Público y los sufre una institución del Estado, en el caso expuesto. Si se tratara de una iglesia, sin duda ésta podría demandar al Estado, conforme a la Constitución Política, con motivos de los perjuicios causados por la investigación de un juez practicada para determinar los resultados de un delito.

Porque en estos casos existe una jerarquía: la búsqueda de los autores de un hecho punible. Y el derecho a no ser víctima de un delito es el más humano y preferido de los derechos existentes en una sociedad, que el sistema legislativo general protege por medio de la acción de daños entablabable contra el Estado.

Si la institución afectada —estamos hablando de cualquier entidad pública, de iglesias o de recintos castrenses— considera que sus derechos constitucionales han sido violados al privársele del uso de su propiedad o de sus bienes por encontrarse sellados, puede ocurrir de inmediato ante la Corte de Apelaciones respectiva para interponer un recurso de protección. Y la facultad para disponer el sello —ésta es la palabra sacramental— no significa que materialmente se ponga un sello en el lugar de que se trata, sino que ninguna persona extraña puede entrar en él desde el momento en que la resolución judicial es debidamente notificada.

Por otro lado, la oposición a la práctica de una diligencia determinada por el juez no la formula, en el caso de la Defensa Nacional, el encargado del lugar o del buque, sino, siguiendo el conducto jerárquico, el Ministro de Estado pertinente. De modo que, si

hay oposición de éste, significa que existen antecedentes más que serios para pensar que la seguridad nacional está comprometida.

Ahora bien, cuando se dice “Ministro de Estado” se dice “Presidente de la República”, que es la autoridad suprema del país y, por ende, la que decide. Por lo tanto, el juez tendrá sumo cuidado –debo suponer la racionalidad de los magistrados- frente al requerimiento de un Ministro de Estado que representa al Primer Mandatario. Y cuando determine sellar el lugar, limitará la medida a lo estrictamente indispensable y a lo que cause menos daño. Si esto no se cumple, la institución respectiva dispone de recursos que le entrega la Constitución Política para defender sus derechos.

En definitiva, señor Presidente, no podemos permitir que haya lugares a los que un juez no pueda llegar durante la investigación de un delito.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, es muy difícil que la ley pueda ponerse en todos los casos. Nosotros teníamos una inquietud con respecto a los problemas que pueden afectar la seguridad nacional. Sin embargo, por la forma como está resuelto el artículo, ella queda, al menos desde nuestro punto de vista, subsanada.

Si uno comienza a hacer análisis muy detallados y trata de ponerse en todas las situaciones, puede encontrarse más bien con otro tipo de dificultades. La norma propuesta dispone que para proceder al examen de lugares religiosos, de edificios donde funcione alguna autoridad pública (hay miles de ellos en nuestro país) o de recintos militares se requiere dar un aviso con al menos 48 horas de anticipación. Pero lo cierto es que en muchos casos ese solo aviso puede dar pábulo para que la investigación se perjudique.

Por consiguiente, uno debe asumir que las normas serán aplicadas con algún criterio y que los encargados de los lugares religiosos, de los edificios donde funcione alguna autoridad pública o de los recintos militares afectados tendrán disposición a colaborar con la justicia.

Ahora bien, si vemos que normas como éstas se prestan para abusos, habremos de corregirlas.

No obstante, me preocupa el que se pueda tanto violar un secreto militar como hacer muy difícil la actuación de la justicia, porque (repito) son miles los lugares que se encuentran en el ámbito de la norma propuesta. Si ella es mal usada, en definitiva vamos a impedir la acción de la justicia y, por tanto, deberemos corregirla.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez, en su segundo discurso.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las observaciones formuladas a mi planteamiento, pero me gustaría hacer algunos comentarios.

Primero, en mi intervención anterior he traído a colación acontecimientos que se han vivido en los últimos veinte años, y ello se vincula directamente con el origen del proyecto, como pueden comprobar los señores Senadores si se remiten a la idea original de los legisladores que lo presentaron. De modo que mis afirmaciones se basan claramente en el propósito inicial de la moción.

En segundo lugar, en la práctica ya hay antecedentes que avalan mi postura. Tengo en mente la intervención en el regimiento Yungay -si no me equivoco-, en Quillota, en la cual uno de los jueces llegó con un tractor y con una excavadora. No entro a analizar los criterios de los señores jueces; no me corresponde ni pretendo hacerlo, pero insisto en que mi posición se basa en hechos extraídos de la realidad.

En tercer término, creo que en el último acápite del artículo único se halla, a mi entender, la génesis de un conflicto entre autoridades, el cual podría llegar en algún momento a ser difícil de resolver. ¿A quién va a recurrir la entidad estatal o la entidad afectada por la decisión del señor juez de sellar una unidad, sea un buque, un avión, un helicóptero? Evidentemente, a la justicia militar. Entonces, resulta que con esta disposición se está abriendo un área de conflicto.

El último punto que deseo recordar a los señores Senadores es el siguiente. Una de las razones de la modificación que plantea la iniciativa radica, en definitiva -y esto desearía que quedara muy claro-, en que se ha colocado en tela de juicio a la justicia militar, lo cual, como persona proveniente del estamento militar, estimo que es una ofensa gratuita, porque los procedimientos que aquella ha establecido han funcionado siempre bien. Y si algún señor juez militar no cumplió con la función que la justicia ordinaria estimaba que debía haber ejercido, para eso existía la facultad disciplinaria de la Corte Suprema, la cual nunca se ha puesto en duda.

Por tales motivos, creo que el proyecto va a crear problemas. Puedo imaginarme a un señor juez diciendo: “Nadie penetre en ese transporte de la Armada, porque tiene que ser revisado”. Eso va a ocurrir en la práctica, tal como están las cosas. Yo tengo el deber de llamar a la racionalidad.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, más allá del juicio que nos pueda merecer la actuación de la justicia militar, cabe señalar que en el proyecto no hay ninguna connotación de ese tipo. Éste dice, simplemente, que la justicia ordinaria podrá examinar los recintos militares cuando en ellos se hayan cometido delitos de carácter civil, no militar.

Ahora, si los jueces ejercen sus funciones en forma descriteriada, naturalmente se verá la forma de que vuelvan a la razón, pero nadie puede estar por encima de la ley: ni un regimiento, ni una iglesia, ni la Presidencia de la República. Recientemente hemos visto un allanamiento en la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con perros antidrogas, lo cual causó mucha molestia en dicha Corte. Sin embargo, la investigación logró determinar que, desgraciadamente, una red de narcotráfico estaba actuando con los funcionarios de la misma. Por cierto, no hay ninguna institución humana que esté por encima de las debilidades humanas, y para eso está la justicia, para poner las cosas en su lugar.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, me alegro de que el texto final de la iniciativa sea igual al que conoció la Sala con anterioridad. Y, respecto de los reparos que se han formulado acá, me parecen muy convincentes las explicaciones de los Senadores señores Díez y Novoa.

Voto que sí.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, está comenzando la votación de un proyecto de ley que, por su naturaleza, tiene características que hacen difícil considerarlo una cuestión netamente procesal.

Ya en la sesión del 21 de marzo del año en curso manifesté claramente mi posición contraria al mismo, y solicité nuevos informes a la Excelentísima Corte Suprema, y especialmente, a las diversas ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, para que, con ellos, se pudiera ilustrar de mejor manera el presente debate.

El artículo 158 del Código de Procedimiento Penal establece un procedimiento especial para el examen y registro de recintos militares y policiales, el cual, como

sabemos, debe efectuarse a través de los tribunales militares de acuerdo con las disposiciones actuales.

El fundamento de esa norma radica en principios superiores, como son, la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas, y especialmente, el secreto militar, en virtud de los cuales el legislador, con el objeto de amparar aquellos principios, otorga un resguardo adicional para el examen y registro de recintos militares y policiales, el cual consiste, precisamente, en que éstos se verifiquen por intermedio del respectivo tribunal militar.

Entiendo que con el presente proyecto se pretende evitar que por medio de la intervención del respectivo tribunal militar se pudiera producir una dilación o tardanza en la práctica de la diligencia, y, lo que es más grave aun, una actuación indebida de aquella judicatura especial tendiente a impedir el examen y registro solicitado.

Siendo ése el fundamento del proyecto, me parece muy grave, por cuanto nos estamos refiriendo a tribunales que pertenecen al Poder Judicial, que están sometidos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excelentísima Corte Suprema, y que en todo momento han actuado dentro de las atribuciones establecidas por la ley. En el hecho, atribuirles las actuaciones señaladas implica una clara crítica a ese alto tribunal, ya que es aquella Corte la que, conociendo de dilaciones o tardanzas indebidas por parte de los tribunales militares, debería aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, los cuales, hasta donde tengo conocimiento, nunca han sido sancionados por aquellos hechos.

Me parece que a nadie puede caberle la menor duda de que, en el fondo, lo que existe es una verdadera desconfianza, no sólo hacia los tribunales militares, sino también, y muy especialmente, hacia las Fuerzas Armadas y Carabineros, que se traduce en el temor de que estas Instituciones no actuarían de acuerdo con la legislación vigente, presionando a los tribunales del fuero para que no realicen las diligencias solicitadas, aprensiones éstas de suyo antojadizas y sin fundamento alguno.

Existen, por otro lado, consideraciones de orden legal que es importante señalar. Si lo que se pretende por medio del examen y registro de recintos militares y policiales es encontrar antecedentes, el objeto o cuerpo del delito, se trataría, por tanto, la mayoría de las veces, de hechos punibles cometidos en aquellos recintos, o al menos, ilícitos cuyo principio de ejecución se hubiere dado en los mismos, los cuales, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del Código de Justicia Militar, y de acuerdo con las reglas generales previstas en nuestra legislación, son de competencia de los tribunales militares. Es obvio que existirán excepciones a la regla recién señalada, pero todas ellas

pueden ser resueltas de acuerdo con la legislación vigente. Por lo tanto, la intervención de estos tribunales especiales sería la regla y no la excepción.

Por otra parte, sin duda existe una reforma trascendental de nuestro Código de Procedimiento Penal, y me parece del todo lógico que al debatir sobre aquélla se discuta, entre otras modificaciones, la mantención o reforma del actual artículo 158, en lugar de discutirlo ahora, como una reforma aislada que eventualmente podría no tener ningún efecto, o, en el mejor de los casos, un efecto temporal.

En virtud de esas consideraciones, voto en contra del presente proyecto.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el proyecto en particular (30 votos contra 4 y una abstención) y queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Boeninger, Cantero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Horvath, Larraín, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Núñez, Ominami, Parra, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Urenda, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Canessa, Cordero, Martínez y Vega.

Se abstuvo de votar el señor Stange.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GÓMEZ (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, sólo deseo agradecer la votación del Senado, porque la aprobación de esta iniciativa constituye un avance importante en materia judicial.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a las facultades que me otorga el Reglamento, solicito la anuencia de la Sala para tratar en tabla de Fácil Despacho de la sesión del próximo martes 9 del mes en curso, los proyectos de acuerdo – todos aprobados por unanimidad- signados con los números 5, 6 (aprueban sendos Convenios de Seguridad Social entre Chile y las Repúblicas Francesa y Portuguesa) y 7 (aprueba el Acuerdo entre Chile y Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones) en el Orden del Día.

Luego, continuaríamos con el proyecto que modifica diversos textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, y, posteriormente, discutiríamos la iniciativa que prohíbe o regula, en su caso, el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países, cuyo debate fue postergado.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CANTERO:

Al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, acerca de DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE INFORMACIÓN GEO-REFERENCIADA.

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, sobre DIFICULTADES DE COMUNICACIÓN EN LOCALIDAD DE CERRO CASTILLO (DUODÉCIMA REGIÓN).

Del señor HAMILTON:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, y Bienes Nacionales, referente a NÚMERO DE COMITÉS QUE POSTULAN A PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS EN QUINTA REGIÓN.

Del señor HORVATH:

Al señor Director de la CONAMA, relativo a PROYECTOS REALIZADOS CON FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SU FINANCIAMIENTO.

Del señor LARRAÍN:

Al señor Ministro de Salud, en cuanto a SISTEMA DE TURNOS MÉDICOS EN HOSPITAL DE CAUQUENES, y al señor Subsecretario- de Obras Públicas, acerca de DIFICULTADES POR INSTALACIÓN DE TRÉBOL DE INGRESO A PUEBLO DE PUTAGÁN (SÉPTIMA REGIÓN).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales 1.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, antes de iniciar mi intervención, quiero hacer presente que el Comité Renovación Nacional ha tenido la gentileza de cederme su tiempo. De manera que dispongo de 35 minutos para efectuar mi exposición.

ENTREGA A TRIBUNALES DE JUSTICIA DE EFECTOS DE CRISIS DE INSTITUCIONALIDAD CHILENA

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo dar a conocer al Senado dos opiniones con relación a la actual situación que está viviendo el país en torno a los hechos y acontecimientos que rodean el desafuero del Senador vitalicio don Augusto Pinochet Ugarte, ex Presidente de la República y ex Comandante en Jefe del Ejército.

I.- Cómo surge la crisis y en qué consiste su desarrollo

1.- Las razones por las cuales se produjo la ruptura de la convivencia nacional que aún continúa vigente se encuentran en el inmenso deterioro del tejido social, la violencia política y el extremismo, generados por el proceso de ideologización de carácter mundial –potencializado por la Cuba castrista- que llega a Chile en la década de los sesenta.

De esto resulta que los sectores revolucionarios reconocen derechos humanos sólo a quienes militan en los grupos marxistas, negando de esta manera tales derechos a los que no tienen tal militancia.

2.- Al advenimiento del Gobierno elegido en nuestro país el año 1970, éste no sólo no supera sino que extrema tal proceso de ideologización, al procurar la instalación

de un régimen político fundado en la confrontación social y en la carencia del necesario respeto a la ley, a su cumplimiento o a su modificación por los medios establecidos en el Estado de Derecho.

Sus resultados generaron un grado de conflicto social de tal naturaleza que llevaron al derrumbe de nuestra institucionalidad y a la necesaria instauración del Gobierno militar, solicitada por la inmensa mayoría de la población.

3.- El establecimiento del Gobierno militar –no obstante sus notables resultados positivos- no logró la pacificación nacional que se proponía, tanto por la naturaleza de las acciones violentistas de carácter marxista con apoyo logístico del extranjero, realizadas para derrocarlo, como por la gravedad de las odiosidades generadas con anterioridad al Gobierno de la Unidad Popular y durante la Administración del Presidente Allende.

II.- Sus responsables

1.- Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos precedentes, en la génesis y desarrollo de la ruptura de la convivencia nacional, el derrumbe de las instituciones democráticas y las acciones para procurar el restablecimiento de la democracia no estuvo ausente ningún sector de la ciudadanía, y aunque la violación de los derechos humanos es de responsabilidad primaria de los violentistas de la década revolucionaria, todos tienen responsabilidad –directa o indirecta- en las ulteriores violaciones de tales derechos, sea a título de adherentes, defensores, encubridores o cómplices de los autores, incluyendo naturalmente a las personas y grupos políticos que hoy día han integrado los Gobiernos de la Concertación. A este último respecto no puede olvidarse las convocatorias de los líderes de la Democracia Cristiana a protestas populares en las cuales se sabía que iba a haber cada vez más muertos.

En efecto, Chile se dividió entre quienes apoyaban el violentismo preconizado por los partidos marxistas y los que se oponían a ello; entre los partidarios del Gobierno de la Unidad Popular y sus opositores y víctimas; entre quienes procuraron con el Gobierno cívico-militar terminar con tal situación y hacer de nuestra patria una gran nación y los que intentaban derrocarlo; entre quienes recibieron a contar del año 1990 el Gobierno de la nación, presionando al Poder Judicial para lograr una insólita reinterpretación de la ley de amnistía, y la ciudadanía, que ha visto transformarse a los defensores del orden público en victimarios y los causantes del desastre en víctimas.

2.- Un examen de la historia chilena de los años 60, 70, 80 y 90 así lo demuestra.

III.- ¿Son los tribunales de justicia la vía adecuada para resolver los problemas de los derechos humanos?

1.- En ningún país de Occidente las grandes conmociones sociales han sido resueltas por los tribunales de justicia, como ocurrió en Europa luego de la II Guerra Mundial con quienes, en Francia, Italia, Bélgica, Holanda y demás naciones europeas, fueron partidarios del nazismo y del fascismo. Tampoco ello sucedió en la España post Franco.

En ambos casos, en vez de someter a juicio a los miles de miles de vencidos o partidarios del Caudillo español, se dictaron múltiples leyes de amnistía que realmente lograron el reencuentro nacional. Tampoco en Chile ello ha ocurrido en otras conmociones sociales como la sangrienta Revolución de 1891, pues, luego de que los partidarios del Presidente Balmaceda fueron derrotados militarmente en Placilla y Con-Cón, sucesivas amnistías permitieron la rápida reconciliación nacional.

2.- De lo expuesto resulta que, cualesquiera que hayan sido la naturaleza y el número de los atentados a los derechos humanos -por ejemplo, en el Chile de 1891, aun cuando sus habitantes no excedían los 3 millones, las muertes, los robos, los asaltos de pobladas y los destierros fueron cuatro veces superiores a los ocurridos en el período 1973-1989-, tales problemas se reducen simplemente a resolver si es adecuado y pertinente usar los tribunales de justicia para que la mitad del país denuncie y se querelle contra la otra mitad, integrando los tribunales jueces que estuvieron en uno u otro bando.

3.- La respuesta a tal interrogante es absolutamente negativa, y así se ha podido percibir en el Chile post Pinochet. Al instruirse los procesos, la vía judicial para resolver los problemas de los derechos humanos sólo ha logrado aumentar cada vez más el rencor social, al extremo de que ha hecho volver a quienes integran la nación al mismo o mayor grado de odio mutuo que el producido cuando se inició la década revolucionaria, con cuatro agravantes adicionales:

a) Una suerte de degradación de la majestad de la justicia al advertir los jueces que sus carreras pieren si sus sentencias no son “políticamente correctas”.

b) La consiguiente pérdida de dignidad del Poder Judicial, lo que agrava en términos irreparables la inconfiabilidad pública en la justicia.

c) El regreso glorioso de los resquicios legales, cuyo estandarte lo lleva la torpe aplicación de la teoría del secuestro como delito permanente, lo que ha permitido procesar por "secuestros" de personas que hoy día llevan más de 25 años "desaparecidas".

El carácter resquicial de tal teoría se ve confirmado por el hecho de que una persona podría ser procesada y condenada por secuestro tantas veces como dure su existencia en la tierra, porque al cumplir su condena tal "desaparecido" no aparece, violando de esa manera el principio de la cosa juzgada.

d) La necesidad de procesar y condenar como encubridor, entre otros, al propio inventor de tal teoría, el ex Presidente señor Aylwin, autor e impulsor precisamente de esa tesis.

IV.- Conclusiones.

1.- La vía judicial para abordar los problemas de derechos humanos ocurridos entre los años sesenta y hoy día es, de todas, la peor manera de no resolverlos; destruye la indispensable necesidad de la población de creer en sus tribunales; degrada a sus integrantes, y restablece la plena vigencia de los resquicios legales, de infeliz memoria en Chile, y estallan en la cara de quienes los idearon.

2.- Lo anterior obliga a pensar cuál sería, entonces, la manera de resolver los problemas de derechos humanos. Su respuesta se encuentra en la naturaleza de tales hechos, esto es, su condición enteramente política pues, en último término, la causa de ellos fue la motivación política del responsable o de los responsables, quienes consideraban a sus víctimas secuaces del terrorismo o secuaces de la burguesía, en su caso.

3.- Dado el nivel de degradación de la convivencia nacional, que se ha producido como consecuencia de centrar en lo judicial los problemas de los derechos humanos, resulta de la mayor urgencia poner término a ella y que tales problemas sean asumidos por los sectores políticos en el Congreso Nacional.

4.- Desde la perspectiva antes señalada, los tribunales de justicia deben ser no el objetivo para resolver los aludidos problemas, sino la vía para que el nivel político resuelva la situación. En este sentido, la prescripción, la cosa juzgada, la amnistía, son instituciones de Derecho o instrumentos para que los actores políticos los empleen con el propósito de poner término a problemas como los aquí analizados, que se produjeron en Chile hace más de 30 años.

5.- De no seguirse los criterios antes indicados no habrá paz, reconciliación ni progreso nacional en un mundo en que los Estados que no resuelven sus problemas fundamentales están condenados a diluirse, terminando por desaparecer.

JUZGAMIENTO A OFICIALES DE FUERZAS ARMADAS

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el segundo planteamiento trata de lo siguiente.

Con la mayor seriedad y responsabilidad, pero con toda la fuerza que requiere la terrible gravedad de la situación que se plantea, quiero referirme a la posibilidad de que en Chile se procese y se condene, sobre la base de una mentira, a distinguidísimos miembros de las Fuerzas Armadas, incluyendo el eventual desafuero y encausamiento del ex Presidente de la República y ex Comandante en Jefe del Ejército, Senador señor Augusto Pinochet Ugarte. En efecto, se pretende acusar a los referidos oficiales de un delito que no sólo es falso -como es de pública convicción-, sino que ha sido reconocido como tal por personeros del mismo sector político que impulsa tan monstruosa injusticia.

La imputación que se hace a los señalados oficiales es la de haber secuestrado y mantener secuestrados a los llamados “detenidos desaparecidos”.

Tal acusación no tiene otra finalidad que burlar la Ley de Amnistía y la prescripción de los posibles delitos. Para violar así la ley, se ha afirmado que se trataría de un delito de secuestro cuyo carácter permanente se hallaría vigente hasta ahora. Ésta es la base sobre la que se ha construido una maquinación procesal para perseguir a los señalados altos oficiales.

Tal afirmación es absolutamente falsa. Primero, por las actuaciones mismas en el desarrollo de los correspondientes procesos; segundo, por el reconocimiento expreso de la denominada Comisión Rettig, la muerte de cuyo Presidente ha motivado que el Gobierno decreta duelo oficial por tres días; tercero, por las múltiples declaraciones, entre las que destaca la efectuada hace pocos días por el Senador señor Boeninger; cuarto, por la total carencia de pruebas e incluso de indicios que pudieran configurar una presunción judicial, y, quinto, por la inverosimilitud psicológica y la imposibilidad material de que tal conducta se haya realizado o estuviera realizándose.

Haré una breve reseña sobre estos cinco puntos:

1.- En los pertinentes procesos, nunca, en ningún caso, se han realizado diligencias procedentes para encontrar a los presuntos secuestrados. Esto reviste máxima gravedad, pues actuaciones en tal sentido son las únicas que podrían justificar en alguna

medida, si obtuvieran algún resultado, la hipótesis de que se trata de delitos de secuestro. Pero, además, por la obligación expresa que la ley impone a los jueces de dar protección al ofendido, obligación que tiene tanta relevancia cuanto la de aplicar la pena. ¿Resulta verosímil que ningún juez en estos procesos haya hecho indagación pertinente alguna que se conozca para encontrar a los secuestrados, y que se sostenga, sin embargo, que los procesos aún son por secuestro?

Más todavía, todas las actuaciones conocidas en tales procesos se han orientado a la búsqueda de los restos de personas fallecidas, con lo que la misma realidad procesal llevada a cabo por los jueces instructores demuestra que la causa de sus diligencias es la de encontrar muertos, y no vivos, reafirmando así la falsedad de las imputaciones penales por secuestrados.

Lo dicho demuestra cabalmente que la imputación de secuestro en tales procesos implica no sólo una ilegal ficción en cuanto a la prueba, sino una simulación en lo referente a la causa de las resoluciones judiciales -pues éstas también son actos jurídicos- contra los oficiales procesados, pues se les acusa de algo inexistente para encubrir la ilícita violación de la Ley de Amnistía y de la prescripción de los delitos. Y esto queda demostrado por los más elocuentes de todos los testimonios, cuales son las mismas actuaciones de los jueces.

2.- Además, insistimos en que existe una convicción pública de que los presuntos desaparecidos están muertos o evadidos. La Comisión Rettig, respecto de todos los desaparecidos, señaló textualmente su "certeza moral que concluyó con el asesinato de la víctima y la disposición de sus restos de modo que no pudieran ser encontrados" (página 22 del Informe). Es decir, para esclarecer estos hechos, la Comisión nombrada por el Gobierno del ex Presidente señor Aylwin afirma tener certeza moral -que, por lo demás, es la que nutre las sentencias- de que tales personas están muertas.

3.- Resulta oportuno destacar que apenas anteayer el Honorable señor Boeninger reconoció públicamente que tales personas están muertas, que no se puede probar el supuesto crimen y que la imputación de secuestro fue "la respuesta jurídica" – cita textual- "que se encontró formalmente correcta a un hecho objetivo". Y lo ratificó frente a la pregunta de si cree que los desaparecidos están vivos diciendo: "No. Están muertos. Pero la interpretación jurídica es formalmente correcta." (diario "El Mercurio", 30 de abril de 2000, cuerpo D, página 8).

Si a cualquier persona se le puede imputar formalmente un delito sobre la base de hechos falsos, aquí tocamos el fondo del problema: la justicia no es una justificación "formal" para cualquier propósito. La administración de justicia se basa, se nutre y se

justifica en la verdad. Separada de ésta, hay simulación, prevaricación, arbitrariedad e injusticia. En otras palabras, lo opuesto a verdad es mentira, como lo establece el Diccionario de la Lengua Española.

4.- Abundando en lo recién dicho, no hay indicio alguno que permita afirmar que tales personas están vivas y secuestradas.

No hay materia para una presunción que se funde en hechos reales y probados, y no en otras presunciones, sean legales o judiciales; que sea múltiple y grave; que sea precisa, de manera que una misma no pueda conducir a conclusiones diversas; que sea directa, de modo que conduzca lógicamente y naturalmente al hecho que de ella se deduzca; y que una guarde relación con otras, de manera que los hechos tengan conexión entre sí e induzcan a todas, sin contraposición alguna, a la misma conclusión de haber existido el hecho de que se trata. (artículo 488 del Código de Procedimiento Penal).

No hay materia para una presunción, precisamente, porque la imputación del secuestro continuado es falsa, y evidencia que lo que busca la ley al establecer estas exigencias para las presunciones es justamente garantizar a través de ellas que no se condene a las personas sobre la base de hechos que no son verdaderos.

Se ha señalado, con alarma, en diversos y serios medios de comunicación que lo que los jueces han establecido aquí no es una presunción sino una ficción. Esto confirma que el fundamento de tales acusaciones es una mentira. Una ficción puede establecerla la ley, pero, en caso alguno, un juez. LA FICCION JUDICIAL ES LA MENTIRA JUDICIAL. Si un juez se atribuyera la facultad de elaborar ficciones para basar su prueba, además de prevaricar se estaría arrogando atribuciones que la ley no le ha dado, con lo que tales actuaciones serían nulas de Derecho Público, al tenor del artículo 7º de la Constitución Política.

Finalmente, señor Presidente, cabe señalar que esta alegación del secuestro continuado no sólo es falsa por todo lo que se ha dicho, sino que es inverosímil y prácticamente imposible. Frente al más del cuarto de siglo que habrían durado estos secuestros, se plantean abundantes preguntas elementales, que no pueden ser satisfechas. Por ejemplo, ¿dónde estarían secuestradas tales personas? ¿Cómo, en todos estos años, no se ha traslucido ni siquiera un indicio, a través de algún médico, de algún sacerdote, de algún militar, de algún proveedor, de algún vigilante, o de algún vecino, con relación a su existencia? Y tantas otras. Y esto lo saben los jueces, pues de lo contrario ¿cómo explicar que no se haya hecho ni un solo operativo para encontrar a los desaparecidos, de magnitud ni siquiera semejante a los que se han realizado en Colonia Dignidad para buscar a un inculpado?

Señor Presidente, aparece así claro que la imputación del secuestro permanente es un hecho que no es verdad, y que se ha realizado como una manera de burlar la ley. Pero esto no es lo más grave. Lo más grave sería que se confirmara por los tribunales algo que no es cierto. Tal confirmación equivaldría a la derogación práctica instantánea de los derechos humanos, de las garantías individuales, del debido proceso, del sentido mismo de la administración de Justicia y, en definitiva, de todo nuestro ordenamiento institucional. En la base de todo esto está la relación entre la verdad y el Derecho. Si se los separa, todo se derrumba.

Así como los nazis habían establecido que era delito todo lo que se opusiera al sano espíritu del pueblo alemán, o como la norma semejante en el sentido marxista de la Constitución cubana, en Chile se instauraría de hecho una norma que haría delito todo lo que disgustase a la mayoría de turno. Nada puede ser más inductivamente totalitario. Se está poniendo el hacha a la raíz misma del orden institucional de la República, con todas las gravísimas consecuencias y responsabilidades que ello implica. Esto significa – insistimos – que todos los chilenos quedan expuestos a ser perseguidos sobre la base de hechos que no son verdad, siempre que éstos cuenten con el respaldo del poder.

Por ello, nadie, ningún chileno puede quedar impávido frente a esta enormidad. Nadie puede mirar para otro lado, sobre todo cuando se tienen responsabilidades que atañen a las bases mismas del ordenamiento institucional chileno.

Durante la Unidad Popular, el ordenamiento jurídico chileno fue prostituido mediante los llamados “resquicios legales”, cuya utilización fue condenada por los tribunales de justicia, y los altos funcionarios del Gobierno responsables fueron acusados y removidos por el Parlamento. Los llamados “resquicios legales” constituyeron la forma más refinada y perversa de destruir la democracia en Chile, y fueron modos de burlar la ley a través de actos de simulación administrativa, en donde la causa aparente no existía, y la causa real era ilícita. Se utilizaba la materialidad de la norma legal, despojándola de su espíritu, finalidad y auténtico sentido para alcanzar los propósitos oficiales. Tales actos estuvieron en el origen más profundo del colapso de nuestra democracia.

Hoy se pretende llevar esta corrupción del Derecho al sagrado ámbito del Poder Jurisdiccional de la República. Esto es mucho más grave que la situación antes recordada, pues la relación de la verdad con la administración de Justicia es, como hemos dicho, sustancial. Tanto es así que en la sentencia más inicua de la historia, atemorizado por los gritos de la muchedumbre de “crucifícale, crucifícale”, inducida ésta por una facción política, el juez, consciente de su debilidad para hacer primar la verdad judicial, sólo atinó, creyendo lavar su culpa, a lavarse las manos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

DEFICIENTE CALIDAD DE AGUA POTABLE EN PICHILEMU (SEXTA REGIÓN). OFICIOS

El señor MORENO.- Señor Presidente, quiero en esta oportunidad referirme a dos situaciones que están ocurriendo en la Sexta Región –a la cual represento en el Senado-, la primera de las cuales afecta a Pichilemu, ubicada en la provincia de Cardenal Caro.

Tal localidad constituye el punto central de esparcimiento y veraneo para una gran población, no sólo de esa Región sino que también de la zona central de Chile. Esta ciudad pujante, que ha venido progresando a lo largo del tiempo, ha enfrentado crónicamente dos tipos de problemas: el primero dice relación con el abastecimiento de agua potable, que últimamente ha ido mejorando en cuanto a otorgar un flujo adecuado y permanente de este elemento y permitir así que esta localidad, que en la época de verano concentra a veces una población superior a las 90 ó 100 mil personas, realmente acoja con una calidad de vida mínima a quienes la visitan.

Y el segundo tema -que es también recurrente- es el del alcantarillado, pues la disposición de las aguas servidas no ha logrado aún una solución definitiva en una ciudad de las características topográficas de Pichilemu.

Como es de conocimiento del Senado, la empresa sanitaria ESSEL, que tenía la responsabilidad de abastecer de agua potable a toda la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, fue privatizada en el curso del año recién pasado. Esta empresa, que ha seguido actuando en el servicio público en la Región, está incurriendo, en el caso de Pichilemu, en graves falencias que han dado origen a la denuncia que en esta Sala quiero ratificar. Desde un tiempo a esta parte, el agua que fluye en Pichilemu no es potable, no reúne las condiciones esenciales de sanidad ni de seguridad y, por lo tanto, su población se ha visto obligada a un gasto absolutamente innecesario, imprevisto, cual es el de adquirir bidones de agua a las empresas distribuidoras de agua mineral, como un medio de subvenir a sus necesidades mínimas.

Los informes que con fecha 26 de abril han sido publicados denotan que la concentración de manganeso en el agua potable fluctúa entre 0,2 y 0,5 partes por millón,

en circunstancias de que la norma establece como máximo 0,1, lo que redundaría en un peligro para la salud y el consumo humanos.

Hasta el momento, la empresa no ha dado satisfacción a los planteamientos del alcalde y la comunidad tendientes a superar el problema, cuyo origen radica en la inversión que debe realizar cotidianamente con el objeto de cambiar los filtros que regulan el ingreso de este elemento. Sucede que, muchas veces, se recurre a filtros que ya han sido utilizados o de calidad deficiente, lo cual conspira contra la pureza del agua. Además, se han postergado inversiones que, por la vía de la abducción de otros recursos hídricos, permitirían a la localidad contar con la cantidad suficiente de ese vital elemento.

Tal situación -que durante Semana Santa alcanzó extraordinaria gravedad- ha desincentivado la presencia de visitantes en esa localidad, con grave deterioro de las fuentes de trabajo, y la postergación de inversiones ya comprometidas. Y lo mismo ha sucedido durante el último fin de semana.

Como consecuencia de ello, junto con el alcalde de la ciudad, don Jorge Vargas; el Diputado por el distrito 35, don Rafael Arratia; los abogados Alejandro Flores y Flavio Parada, y el asistente social don Jorge Muñoz, hemos procedido a presentar un recurso de protección en la Corte de Apelaciones de Rancagua con el objeto de iniciar el proceso legal que tienda a proteger a la población y resarcirla eventualmente de los perjuicios que ocurran. Porque aquí viene la paradoja, las boletas de esa empresa se cobran regular y puntualmente, cualquiera que sea el color del agua o su nivel de sanidad. Y no hay espera que dé alivio a quien recibe la boleta. Por lo tanto, la empresa percibe los beneficios de un cobro establecido, pero no se hace responsable de la calidad del medio que provee. Y esto precisamente hace necesario presentar un recurso de protección.

Por lo tanto, junto con denunciar esta situación, deseo que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Economía, con el objeto de que se nos entregue la información pertinente respecto de las situaciones que dependen de este tipo de empresas.

Porque cuando estas empresas sanitarias fueron privatizadas -ésta es la segunda fase de mi intervención en esta parte-, se anunció profusamente en el país que el producto de tal venta sería reinvertido en las regiones respectivas. En la región que represento en el Senado nadie sabe dónde está el dinero; no se ha visto un peso; no se conoce un solo proyecto de inversión; no existe ninguna iniciativa que permita manifestar que lo recaudado está siendo organizado en su reinversión para sanear las aguas servidas o para generar su tratamiento en otras ciudades de la zona.

Por lo tanto, deseo que se envíe un segundo oficio a fin de que se informe al Senado cuánto produjo en total la privatización de esta empresa; cuántas cuotas se han

pagado efectivamente; dónde están depositados los dineros, y cuáles planes de inversión específicos se han elaborado, de acuerdo con lo prometido a la población, para sanear la calidad de sus aguas.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.

DEMORA EN AYUDA A ARTESANOS DE PELEQUÉN. OFICIOS

El señor MORENO.- Un segundo tema se vincula con la afirmación vertida el día de ayer por Su Excelencia el Presidente de la República, don Ricardo Lagos, en cuanto a que ha solicitado a los funcionarios públicos acelerar su desempeño como tales, simplificar los trámites y las relaciones de la población con los respectivos servicios públicos y, en una palabra, hacer más asequible y eficiente la relación del ciudadano con el Estado.

Traigo esto a colación, a raíz del desgraciado episodio ocurrido en el mes de abril en la región que represento. Existe una localidad, que seguramente los Honorables Senadores recuerdan, llamada Pelequén. Forma parte de la comuna de Malloa y se ubica a 120 kilómetros al sur de Santiago. Es una villa muy antigua netamente campesina, que entre otras características posee uno de los santuarios de peregrinación popular más visitado de nuestro país, como es Santa Rosa de Pelequén. Además, existe allí un desarrollo artesanal marcado por los canteros de la piedra rosada de Pelequén, que muchos habrán observado al pasar por la carretera, a lo cual se había agregado una nueva actividad artesanal, que es la elaboración de muebles de madera.

Producto de un episodio fortuito, hace algunas semanas un incendio destruyó completamente 24 de los 28 locales donde se fabricaban esos muebles. Los artesanos perdieron todo, no sólo las instalaciones, sino las herramientas, el stock almacenado e incluso -como me consta por situaciones que he tenido oportunidad de investigar-, muebles pagados en parte y que debían ser entregados.

El mismo día del incendio y al subsiguiente, concurrimos a Pelequén junto con autoridades como la señora Gobernadora y miembros del Banco del Estado, del servicio de cooperación técnica. En una palabra, con una batería de funcionarios públicos que con muy buena voluntad quisieron colocarse a disposición de esos artesanos.

Han pasado las semanas, y he seguido en contacto con los afectados. Y lo que quiero denunciar en el Senado es lo agobiante que hoy día resulta la burocracia cuando

quiere extender su brazo de apoyo protector a alguien que se encuentra en una delicada situación, la cual termina, en el fondo, imposibilitando entregar cualquier tipo de ayuda.

Los funcionarios del Banco del Estado visitaron esa localidad, y encuestaron a todas las personas afectadas, que suman 170: los 28 locatarios, los obreros permanentes y los trabajadores temporales. Hay mucha gente vinculada a esos artesanos.

Dicha institución bancaria había accedido a otorgarles créditos que fluctuaban entre un millón y 3 millones y medio de pesos por cabeza, atendido el hecho de que está comprobado por el Servicio de Impuestos Internos que el ingreso promedio mensual de cada uno de los locatarios oscilaba entre un millón y medio y un millón 800 mil pesos producto de las ventas. Por lo tanto, no estábamos a la vista de un grupo de indigentes o de personas que pedían la caridad pública.

El Banco del Estado les informó que para conseguir un crédito debían presentar la solicitud respectiva, y les entregó un listado –que tengo a la vista- con 15 antecedentes distintos que debían adjuntar, los cuales, para el Senador que habla sería prácticamente imposible conseguir.

Quiero dar lectura a dicho listado, pues considero que llegó el momento de hacer un esfuerzo por despejar estas cosas: cédula de identidad propia y del cónyuge –si se le quemó, tendrá que sacar una nueva-; libreta de matrimonio; iniciación de actividades; inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados de los vehículos que posea; renta anual de impuesto; últimos 12 meses de IVA; pagos de cuentas de luz, agua, teléfono de local y casa; estado de cuenta corriente o libreta de ahorro; escritura de casa o parcela, si la hubiese; facturas o boletas de compra de maquinarias; pago de cuotas en casas comerciales; comprobantes de otros ingresos (propios o del cónyuge); cuponera de pagos si tiene deudas en otras instituciones financieras; tres números telefónicos de gente que lo conozca y desee opinar sobre él, y nombre de un aval solidario.

Todos esos antecedentes para conseguir un crédito de emergencia son solicitados a personas que perdieron todo a raíz de un incendio. Aunque se ha demostrado buena voluntad por ayudarlas, se comprueba que ello es imposible.

Pero eso no es todo. Además se pide a quien desee servir de aval adjuntar 10 antecedentes diferentes y adicionales a los mencionados: antecedentes comerciales intachables; última declaración anual de impuesto a la Renta; últimas tres liquidaciones de IVA, si es independiente; escritura de la casa o parcela; comprobante de residencia; certificado de antigüedad, si es dependiente; últimas tres liquidaciones de sueldo, si es dependiente; fotocopia de libreta de matrimonio y cédula de identidad de la cónyuge; declaración de soltería, si correspondiese, y fotocopia de su cédula de identidad.

Solicito que dicho listado, en la misma forma en que le he dado lectura, quede registrado en la Versión Taquigráfica, y se le envíe a través de oficio al Ministro de Economía y al Presidente del Banco del Estado, con copia al Presidente de la República, donde además se haga presente que la forma efectiva de acelerar el acercamiento entre los ciudadanos y las instituciones del Estado pasa precisamente por una revisión drástica de los criterios antes señalados.

No pongo en duda la buena fe y la buena voluntad de quienes han querido resolver el problema, pero con esta forma de ayuda resulta prácticamente imposible una solución.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

CRISIS PESQUERA ARTESANAL EN ZONA AUSTRAL. OFICIOS

El señor HORVATH.- Señor Presidente, deseo referirme sucintamente a la crisis pesquera artesanal que se vive en la zona austral, cuyo corazón se ubica en la Región de Aisén.

Como antecedente conviene señalar que en la zona austral, debido al hundimiento del territorio chileno, se configura un área de mar interior, fiordos y canales que supera nueve veces la superficie destinada a pescadores artesanales entre Arica y Puerto Montt. Si a esto agregamos el perímetro, es mayor el potencial para desarrollar actividades de pesca protegida y acuicultura.

El sector ha venido sufriendo una sucesión de crisis, como producto de una fiscalización y administración inadecuadas. En 1984 se descubren recursos demersales, fundamentalmente merluza austral y congrio, lo que genera una gran presencia de pescadores artesanales de todo el país, con cifras que superan las 10 mil personas. A raíz de lo señalado, la pesquería se empieza a agotar y en la actualidad se encuentra en una franca administración de muy pequeñas cantidades.

En el día de hoy nos contactamos con algunas personas de la Región de Aisén, como el ingeniero industrial Cristóbal Cosmelli, experto en pesca artesanal, en particular, y con dirigentes de esta última actividad y de una organización que se está configurando, llamada "Amigos de la Región". Expresan que se ha originado ya una movilización

generalizada de los pescadores artesanales y que se ha empezado por la toma de dependencias del Servicio Nacional de Pesca y de la Municipalidad de Puerto Cisnes, así como del terminal pesquero de Chacabuco, el de Aguas Muertas, en Puerto Aisén, y el de Puerto Cisnes. La Federación de Pescadores Artesanales ha continuado esa acción con la toma del puente Presidente Ibáñez, cortándose, prácticamente, el acceso terrestre desde el litoral a Coihaique, capital de la Región. Se trata de pescadores provenientes del área de Gala, Gaviota, Puerto Aguirre, Caleta Andrade, Puerto Aisén, Chacabuco, Cisnes, Melinka, Raúl Marín Balmaceda, Melimoyu, Puyuhuapi y, potencialmente, el sector sur de Exploradores, Tortel y Yungay.

La demanda hecha presente se debe a una inadecuada administración del recurso pesquero, como lo expuse, actividad en la que también se registran dificultades entre industriales y artesanales y entre los artesanales mismos.

En términos muy sucintos, si se comparan esos dos sectores, en cuanto al registro pesquero, se puede consignar que en la zona existen tres empresas: Pesca Chile, Fríosur y ENDEPES, que funcionan bastante claramente.

Respecto del ámbito artesanal, operan miles de pescadores, fundamentalmente indefinidos o indeterminados. Como registro, ello no funciona.

En lo atinente a un recurso como la merluza austral y la cuota global de 24 mil toneladas al sur del paralelo 41° 28' 6'' sur, cabe puntualizar que al sector industrial se le ha asignado 60 por ciento de ella, además de que puede pescar al norte del paralelo sin agregar el producto respectivo a esa última cifra. Y 40 por ciento queda atribuido al sector artesanal, con las restricciones que señalaré en seguida.

Con relación a la captura, proceso y venta, el sector industrial dispone de una información vertical, puede tomar decisiones bastante precisas y produce tanto en fresco como en congelado. El sector artesanal, por otro lado, cuenta con mala información, por lo que adolece de deficiencias para las decisiones y transacciones, y solamente puede operar, dada su precaria condición de apoyo técnico, en condiciones de fresco.

El esfuerzo pesquero en lo industrial, obviamente, se halla más profesionalizado, resulta más estable. En cambio, el sector artesanal funciona sobre la base, fundamentalmente, del precio.

La razón de la movilización radica en que se ha fiscalizado en forma débil, en que no hay administración y, además, en que al interior de la región se ha generado una suerte de instancia llamada "Coordinadora de Exportadores" del recurso, en la que se habría concretado, respecto de las Regiones Décima, Undécima y Duodécima, una alianza estratégica entre la Federación de Pescadores Artesanales y algunas empresas.

En este último plano la acción ha empezado a ser de carácter monopólico, ya que ni siquiera se ha respetado el acuerdo propio de un precio piso y se lo ha bajado abruptamente en 25 por ciento. Ello ha constituido la gota que rebasó el vaso y, por tal motivo, los pescadores han iniciado la movilización. Entiendo que hace poco tuvo lugar otra en la Décima Región y que ahora, con la visita del señor Subsecretario a la Duodécima, se avecina algo similar. Ahí se observa una franca falencia de la autoridad en poder prevenir acciones de tal naturaleza.

Se pide la renuncia del Director Regional del SERNAP y la paralización de la pesca, autorizada en razón de 300 toneladas mensuales y que se realiza prácticamente en dos días. Se ha llegado, de hecho, a obligar a desembarcar a los pescadores artesanales que no han respetado la paralización, lo que ha determinado la pérdida de recursos, según nos han informado, ya que, al parecer, se trata de lanchas con más de 14 toneladas de merluza austral, de gran demanda y con un alto precio internacional.

Y, además, se solicita una revisión en cuanto a la famosa Coordinadora, que no respeta lo que requieren los distintos sindicatos y organizaciones.

Por las razones antes indicadas, así como por la urgencia de la situación y los efectos que provoca, me permito pedir que los anteriores antecedentes sean enviados a los señores Ministros del Interior y al de Economía, al Subsecretario de Pesca y al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca.

Luego de las averiguaciones pertinentes, se puede precisar que constituye una protesta pacífica. No se han efectuado ni se efectuarán actos de violencia. Pero la realidad de los afectados es acuciante. Basta considerar que con el producto de dos días de pesca es muy difícil que una familia en condiciones aisladas y sin otras alternativas pueda vivir durante un mes.

Por ello, junto con lo expresado se formula una propuesta -pido que se incluya en el oficio- en el sentido de incorporar una herramienta contenida en la Ley General de Pesca y Acuicultura, como es el establecimiento de áreas y planes de manejo. Es curioso que lo anterior no se haya aplicado con relación a un producto en plena explotación, lo que implica que el esfuerzo sea mayor que la capacidad dada por el recurso natural al ser extraído.

Asimismo, se apunta a que se llegue a acuerdos con cada uno de los sindicatos, se corrijan los registros como corresponde, y se implemente el posicionado satelital, para evitar las áreas de tope entre las actividades industrial y artesanal.

Y el oficio al señor Ministro del Interior tiene por objeto que se lleve a cabo una ronda de negociaciones en forma tranquila y positiva con cada una de las organizaciones que he señalado.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la hora de Incidentes y por no haber otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:17.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTA APROBADA

SESION 27ª, ORDINARIA, EN 4 DE ABRIL DE 2000

Parte pública

Presidencia de los HH. Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Presidente, Ríos, Vicepresidente, y Urenda, Presidente accidental.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

ACTAS

El acta de la sesión 22ª, ordinaria, de 7 de marzo del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Dieciocho de S.E. el Presidente de la República:

Con los quince primeros, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de regular los cobros por servicios asociados al suministro eléctrico que no se encuentran sujetos a fijación de precios. (Boletín N° 2.280-03);

2) Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo a fin de evitar la discriminación por edad y sexo en la postulación a empleos. (Boletín N° 2.377-13);

3) Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones. (Boletín N° 1.803-07);

4) Proyecto de ley sobre normas adecuatorias del sistema legal chileno a los proyectos de Código Procesal Penal y de Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. (Boletín N° 2.217-07);

5) Proyecto de ley que modifica el artículo 8° de la ley N° 18.985, sobre donaciones para fines culturales, y otras disposiciones que indica. (Boletín N° 2.288-04);

6) Proyecto de reforma constitucional que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación. (Boletín N° 2.016-07);

7) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05);

8) Proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas. (Boletín N° 855-03);

9) Proyecto de ley que reforma los Institutos Tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción. (Boletín N° 1.960-03);

10) Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales. (Boletín N° 2.035-06);

11) Proyecto de ley que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de terceros países. (Boletín N° 150-11);

12) Proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.472, de 1980, que creó el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, deroga la ley N° 18.645 y dicta normas que indica. (Boletín N° 2.426-03);

13) Proyecto de ley que regula el derecho de visita a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres. (Boletín N° 1.551-18);

14) Proyecto de acuerdo, que aprueba el Convenio N° 182, de la O.I.T. sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. (Boletín N° 2.390-10), y

15) Proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley N° 18.525, relativa a distorsiones de precios en las importaciones. (Boletín N° 1.832-03).

-- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el décimo sexto, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple” respecto del proyecto de acuerdo, que aprueba el Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica de la cooperación económica en Chile en virtud del Reglamento “ALA”, sus anexos y protocolos, suscritos entre el

Gobierno de la República de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998. (Boletín N° 2.423-10).

-- Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos últimos, incluye en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional y hace presente la urgencia, con el carácter de “discusión inmediata”, al proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a las personas que tienen fuero constitucional. (Boletín N° 2.481-07).

-- Se toma conocimiento, se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la H. Cámara de Diputados:

Con los dos primeros informa que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República Francesa, suscrito en Santiago el 25 de junio de 1999. (Boletín N° 2.440-10).

2) El que aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República Portuguesa, suscrito en Lisboa el 25 de marzo de 1999. (Boletín N° 2.441-10).

-- Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos y su Protocolo, suscritos en Santiago el 30 de noviembre de 1998. (Boletín N° 2.425-10).

-- Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto, informa que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba la Convención para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y su anexo,

adoptados en París, el 17 de diciembre de 1997. (Boletín N° 2.290-10).

-- Pasa a la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Relaciones Exteriores.

Con el último, comunica que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que extiende, en determinados casos, el beneficio del fuero maternal a mujeres que adoptan un hijo en conformidad a la Ley de Adopción. (Boletín N° 2.368-13).

-- Se toma conocimiento y se manda archivar.

De la Excma. Corte Suprema, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Canessa, solicitando su opinión acerca del proyecto de ley que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, así como también respecto de una indicación presentada por los HH. Senadores señores Díez, Fernández, Larraín y Novoa.

-- Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Tres del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la elección directa de los Consejeros Regionales.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la necesidad de incluir en la actual Legislatura Extraordinaria, un proyecto de ley sobre la fecha de realización de las elecciones municipales.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Ruiz De Giorgio, referido al régimen de subcontratación y suministro temporal de trabajadores.

Dos del señor Ministro de Justicia:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, relativo a la carencia de un médico legista en la comuna de Parral.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, referido a la viabilidad de construir un anexo cárcel en la Isla Robinson Crusoe de la comuna de Juan Fernández.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la aplicación de la ley N° 19.265.

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a la posibilidad de construir un camino que una las caletas de Chanquín y Huentemó, en la Isla Grande de Chiloé.

Del señor Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, subrogante, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lavandero, relativo a los problemas derivados de la actividad minera cuprífera en nuestro país.

De la señora Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido a las estadísticas de defunción correspondientes a la I Región durante los últimos cinco años.

Del señor Director General de Aeronáutica Civil, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo al tráfico de carga y tránsito de pasajeros realizados por vía aérea en la I Región.

Del señor Alcalde de Coyhaique, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la ampliación del Liceo B-2, Josefina Aguirre.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Comandante en Jefe del Ejército y otro del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, con los que responden dos oficios enviados en nombre de los HH. Senadores señores Canessa, Martínez y Vega, referidos al proyecto de ley que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, así como también respecto de una indicación presentada por los HH. Senadores señores Díez, Fernández, Larraín y Novoa.

-- Se toma conocimiento, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Mociones

De los HH. Senadores señores Ríos y Ruiz-Esquide, con la que inician un proyecto de ley que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Chillán Viejo, en memoria de don Bernardo O'Higgins Riquelme. (Boletín N° 2.480-04).

-- Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

De los HH. Senadores señores Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, con la que inician un proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a las personas que tienen fuero constitucional. (Boletín N° 2.481-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, con la que inicia un proyecto de acuerdo que modifica el Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional.

-- Pasa a la Comisión de Biblioteca.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del H. Senador señor Cordero, con la que inicia un proyecto de ley sobre protección policial a las personas que han ejercido legítima defensa.

-- Se declara inadmisibles, por contener materias que son de iniciativa exclusiva de S. E. el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional. (Boletín N° 2.359-06).

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, ampliando la causal de incompatibilidad de los consejeros establecida en la citada norma. (Boletín N° 2.038-05).

Cuatro, de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Héctor Juvenal Acosta Droguett, Manuel Augusto Reyes Reyes, Robinson Ruiz Pincheira y Gastón Mario Torres Márquez. (Boletines N°s. S 433-04, S 436-04, S 445-04 y S 455-04, respectivamente).

-- Quedan para tabla.

Comunicaciones

De la H. Cámara de Diputados, con la que informa la elección de los Diputados señores Víctor Jeame Barrueto, Roberto León Ramírez y Waldo Mora Longa, como Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente de esa Corporación, respectivamente.

-- Se toma conocimiento.

De la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, con el que remite copia del Acta de Recepción suscrita el 7 de marzo recién pasado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y de Perú.

-- Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Del señor Presidente Alternativo del Parlamento Latinoamericano, con la que comunica la elección de nuevas autoridades de dicho Organismo para el período 2000-2002, entre las que cabe mencionar al H. Senador señor Jorge Pizarro como Secretario General de la misma.

-- Se toma conocimiento.

Solicitudes

De los señores Luis Alberto Segundo Guerra Méndez y Pedro Fuentes Jerez, con las que piden la rehabilitación de sus ciudadanías. (Boletines N°s. S 477-04 y S 478-04).

-- Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ooo

Durante la sesión se agregan a la Cuenta los siguientes asuntos:

1) Un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y otro de la de Hacienda, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su Protocolo, adoptados en Nueva York, el 10 de septiembre de 1996. (Boletín N° 2.113-10).

-- Quedan para Tabla.

2) Proyecto de acuerdo, de diversos señores Senadores, con el objeto de rechazar cualquier acción para con la Santa Sede, que en la práctica pudiera importar una

modificación a su estatuto de Santo Observador Permanente en las Naciones Unidas. (Boletín N° S 479-12).

3) Proyecto de acuerdo, de diversos señores Senadores, con el objeto de dar una solución definitiva a la situación que afecta a numerosos profesores del país que no han percibido la asignación dispuesta en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551. (Boletín N° S 480-12).

-- Quedan para el tiempo de votaciones de la próxima sesión ordinaria.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para se envíe un oficio, en su nombre y en el del H. Senador señor Cordero, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la conveniencia de presentar a tramitación legislativa un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en una moción del mencionado señor Senador, sobre protección policial a las personas que han ejercido legítima defensa.

Así se acuerda.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Postergar hasta el próximo martes, a petición del señor Ministro de Hacienda, el tratamiento del proyecto de ley, signado con el número 2 de la Orden del Día de hoy, que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05). Asimismo, se resuelve facultar al señor Presidente para suspender el tratamiento del mismo, en caso de no llegarse a acuerdo sobre el citado proyecto.

2.-Tratar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, los siguientes asuntos:

a) Tratar como de Fácil Despacho los informes de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Héctor Juvenal Acosta Droguett, Manuel Augusto Reyes Reyes, Robinson Ruiz Pincheira y Gastón Mario Torres Márquez. (Boletines N°s. S 433-04, S 436-04, S 445-04 y S 455-04, respectivamente).

b) Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de regular los cobros por servicios asociados al suministro eléctrico que no se encuentran sujetos a fijación de precios, con informe de la Comisión Mixta aprobado por la H. Cámara de Diputados. (Boletín N° 2.280-03).

c) Proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, ampliando la causal de incompatibilidad de los consejeros establecida en la citada norma, con informe de la Comisión de Hacienda. (Boletín N° 2.038-05).

d) Proyecto de ley que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (Boletín N° 2.359-06).

3.- Tratar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, los siguientes asuntos:

a) Proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo relativo a las personas que tienen fuero constitucional, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. (Boletín N° 2.481-07). Asimismo, se autoriza a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para emitir su informe en forma verbal.

b) Proyecto de acuerdo aprobatorio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su Protocolo, adoptados en Nueva York, el 10 de septiembre de

1996, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda. (Boletín N° 2113-10).

Asimismo, se acuerda agregar a la Orden del Día, si es que se dan cuenta en la sesión de hoy, cinco informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, relativos a proyectos de acuerdo sobre visas.

4.- Se acuerda que el H. Senador señor Cordero rinda homenaje a la Fuerza Aérea de Chile, con motivo de cumplirse el 70° aniversario de su fundación, al comienzo de la sesión ordinaria de mañana.

HOMENAJE

El señor Presidente anuncia que el H. Senador señor Andrés Chadwick Piñera rendirá homenaje al ex Senador señor Jaime Guzmán Errázuriz, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Chadwick.

Adhieren al presente homenaje el H. Senador señor Martínez, en su nombre y en el del Comité Institucionales 1; el H. Senador señor Lagos, en su nombre y en el del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, y el H. Senador señor Zaldívar (don Andrés), quien, en su calidad de Presidente de la Corporación, adhiere al homenaje, en su nombre y en el de todos los Comités.

Terminado el homenaje.

A continuación, el señor Presidente anuncia que, por acuerdo de los Comités, hará uso de la palabra el H. Senador señor Ríos para informar al Senado sobre la realización en nuestro país de la IX Asamblea General del Foro Parlamentario Asia-

Pacífico, a efectuarse en la sede del Congreso Nacional, durante el mes de enero del año 2001, y acerca de su participación en la celebrada hace algunos meses en Australia.

En consecuencia, hace uso de la palabra el H. Senador señor Ríos.

Se constituye el Senado en sesión secreta.

Se reanuda la sesión pública.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto que modifica el D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de regular los cobros por servicios asociados al suministro eléctrico que no se encuentran

sujetos a fijación de precios.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, aprobado por la H. Cámara de Diputados, recaído en el proyecto que modifica el D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de regular los cobros por servicios asociados al suministro eléctrico que no se encuentran sujetos a la

fijación de precios, al cual S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia en el carácter de “simple”.

Asimismo, indica que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión Mixta formula la siguiente proposición como forma y modo de resolver las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional:

Artículo Único

Número 2)

Ha consultado, con la siguiente redacción, el número 4, nuevo, que se agrega por la letra b) de este numeral:

"4.- Los servicios no consistentes en suministros de energía, prestados por las empresas sean o no concesionarias de servicio público que, mediante resolución de la Comisión Resolutiva, creada por el decreto ley N° 211, de 1973, dictada a solicitud de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles o de cualquier interesado, sean expresamente calificados como sujetos a fijación de precios, en consideración a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria."

Artículo único transitorio

Ha considerado el siguiente artículo único transitorio:

“Artículo único transitorio.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles realizará la primera solicitud, a que se refiere el número 4 del artículo 90 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de la presente ley. En dicha presentación se incorporarán a lo menos los siguientes servicios: corte y reposición de suministro a usuarios morosos, pago de la cuenta fuera de plazo, arriendo de medidor, mantenimiento o conservación de medidor, mantenimiento o conservación de empalmes, retiro de empalmes, retiro de medidor, resellado de cajas, conexión a la red, servicio de apoyo en postes y duplicado de boletas o facturas.”.

- - -

En consecuencia, de aprobarse la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos:

1) Agrégase en el número 5 del artículo 2°, a continuación del punto (.) que se sustituye por la conjunción "y", la expresión "demás servicios asociados al suministro de electricidad o que se presten en mérito de la calidad de concesionario de servicio público."

2) Modifícase el artículo 90, del Capítulo I, Título IV, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese su encabezamiento por el siguiente texto:

"Artículo 90.- Están sujetos a fijación de precios los suministros de energía eléctrica y los servicios que a continuación se indican:"

b) Agrégase a continuación de su numeral 3, el siguiente número 4, nuevo:

"4.- Los servicios no consistentes en suministros de energía, prestados por las empresas sean o no concesionarias de servicio público que, mediante resolución de la Comisión Resolutiva, creada por el decreto ley N° 211, de 1973, dictada a solicitud de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles o de cualquier interesado, sean expresamente calificados como sujetos a fijación de precios, en consideración a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria."

3) Agrégase a continuación del artículo 107, el siguiente artículo 107 bis, nuevo:

"Artículo 107 bis.- Los precios de los servicios a que se refiere el número 4 del artículo 90 se calcularán sobre la base de los estudios de costos y los criterios de eficiencia a que se refiere el artículo anterior.

Los valores resultantes no formarán parte del valor agregado de distribución, se actualizarán mensualmente de acuerdo a la variación de los índices de precios u otros que se establezcan en el decreto que los fije.

Los precios así determinados serán sometidos a revisión y determinación de nuevos valores con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministros de distribución sin perjuicio de que, en cualquier momento, cuando la Comisión Resolutiva así lo determine, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante decreto, formalice su descalificación como servicio sujeto a fijación de precios."

Artículo único transitorio.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles realizará la primera solicitud, a que se refiere el número 4 del artículo 90 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de la presente ley. En dicha presentación se incorporarán a lo menos los siguientes servicios: corte y reposición de suministro a usuarios morosos, pago de la cuenta fuera de plazo, arriendo de medidor, mantenimiento o conservación de medidor, mantenimiento o conservación de empalmes, retiro de empalmes, retiro de medidor, resellado de cajas, conexión a la red, servicio de apoyo en postes y duplicado de boletas o facturas.".

- - -

En discusión la proposición de la Comisión Mixta, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Novoa, Pizarro y Zaldívar (don Adolfo).

Cerrado el debate y puesto en votación el informe de la Comisión Mixta, no habiendo oposición, unánimemente se da por aprobado.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, ampliando la causal de incompatibilidad de los Consejeros establecida en la citada norma, con informe de la Comisión de

Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en moción del H. Senador señor Ominami y del ex Senador señor Hormazábal, que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, ampliando la causal de incompatibilidad de los Consejeros establecida en la citada norma, con informe de la Comisión de Hacienda.

Agrega el señor Secretario que el informe hace presente que el proyecto recae en una norma de rango orgánico constitucional, por lo que requiere, para ser aprobado, el voto conforme de cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio. Asimismo, indica que la Comisión adoptó el acuerdo de proponer al señor Presidente del Senado, conforme a lo que dispone el artículo 127 del citado Reglamento, que someta este proyecto a discusión general y particular a la vez.

En mérito a las consideraciones y acuerdos consignados en su informe, la Comisión de Hacienda propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, por el siguiente:

“Asimismo, dicho cargo será incompatible con la participación en la propiedad de empresas bancarias y sociedades financieras. Para los efectos de esta incompatibilidad, se considerarán también las participaciones del cónyuge no divorciado a perpetuidad, la de los hijos menores bajo patria potestad de tales personas y la de las sociedades en que cualquiera de ellos forme parte o tenga participación en carácter de controlador.””.

- - -

En discusión, hace uso de la palabra el H. Senador señor Ominami, quien solicita segunda discusión respecto de esta materia.

En consecuencia, el proyecto queda para segunda discusión.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Gobierno,

Descentralización y Regionalización.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios del

Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Agrega que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión aprobó el proyecto en general y particular por unanimidad, y recomienda a la Sala aprobar la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Intercálase en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 19.296, entre los términos “municipalidades,” y “el derecho”, la siguiente expresión: “y del Congreso Nacional”.

Artículo transitorio.- Para acogerse al régimen jurídico que establece la referida ley, las asociaciones de funcionarios del Congreso Nacional cuyos estatutos se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, deberán adecuarlos en el plazo de dos años, contado desde la misma fecha. Durante dicho lapso, gozarán de los derechos que la ley N° 19.296 concede.”.

- - -

En discusión general y particular, ningún Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y particular, a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del señor Bombal:

A la señora Directora del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y al señor Alcalde de El Bosque, sobre fondos para el centro comunitario "Sí a la Vida", de la comuna de El Bosque, Región Metropolitana; a la señora Ministra de Salud, al señor Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, al señor Alcalde y al Concejo de la Pintana, en relación a la instalación de una planta de reciclaje de basura en la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

--Del señor Fernández:

A los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Obras Públicas, en relación a los planes e inversiones en obras públicas para Magallanes, XII Región.

--Del señor Horvath:

A los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Director de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante, en cuanto a las concesiones de acuicultura en trámite en el país y a la regularización y el fomento de dicha actividad.

--Del señor Lagos:

Al señor Ministro de Economía, solicitando una nómina actualizada de las organizaciones gremiales existentes en la I Región y de sus directivas. Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, solicitando una nómina actualizada de las organizaciones sindicales de la I Región y de sus directivas. A la señora Directora del Servicio de Registro Civil e Identificación, solicitando los antecedentes de que disponga en relación a los nombres de las personas fallecidas en la I Región en los últimos cinco años.

--Del señor Urenda:

Al señor Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, con relación a casos de aumento o disminución de límites de velocidad y a las conclusiones de los informes de Carabineros al respecto; al señor Alcalde de Valparaíso, sobre los montos recaudados por concepto de permisos de edificación en Valparaíso desde 1990; al señor Ministro de Obras Públicas, sobre el avance de la obra de mejoramiento de viaducto en Avenida España y sobre la designación tanto de la comisión técnica encargada de su estudio como del gerente del proyecto, y al señor Director General de Carabineros de Chile, en cuanto a estudios requeridos por municipalidades de Región Metropolitana para el aumento o disminución de límites de velocidad contemplados en ley N° 18.290.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

El señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para ser reemplazado en la testera por el H. Senador señor Urenda.

Así se acuerda, y el mencionado señor Senador asume como Presidente accidental.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el H. Senador señor Viera-Gallo, para destacar el coraje y fundamento espiritual del Papa Juan Pablo II al solicitar perdón por violaciones a los derechos humanos cometidas a lo largo de la historia por la Iglesia Católica o sus integrantes.

Más adelante en su intervención, recuerda que el Senado solicitó al Gobierno anterior la prohibición de la celebración de un congreso nazi en nuestro país.

Sobre el particular, solicita que se envíe, en su nombre, un oficio al señor Ministro del Interior para que prohíba la realización del mencionado encuentro.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere a una campaña tendiente a quitarle a la Santa Sede la calidad de Observador Permanente ante las Naciones Unidas.

Sobre el particular, el señor Senador da lectura a un proyecto de acuerdo, de diversos señores Senadores, con el objeto de rechazar cualquier acción para con la Santa Sede, que en la práctica pudiera importar una modificación a su estatuto de Santo Observador Permanente en las Naciones Unidas.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Stange, quien se refiere a la reciente inauguración del tramo de la Carretera Longitudinal que une Puerto Montt con Villa O'Higgins, de la Carretera Austral, que representa la vinculación terrestre definitiva de la XI Región con el norte del país.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Cantero, quien se refiere a franquicias arancelaria para productos agrícola importados en la II Región.

Sobre el particular, solicita que se envíe, en su nombre, oficio al señor Ministro de Hacienda, transcribiéndole su intervención y solicitándole que, si lo tiene a bien, disponga un estudio sobre la posibilidad de adoptar medidas que indica en favor de la población de la II Región e informar sobre los motivos que ha tenido la Cartera a su cargo para establecer en forma permanente derechos específicos para la importación de trigo, y si es posible variar esta situación en el futuro; y al señor Contralor General de la República, transcribiéndole su intervención y solicitándole que, si lo tiene a bien, se sirva informar respecto de la interpretación que el Organismo Contralor asigna al artículo 12 de la ley N° 18.525.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Cariola, quien rinde un homenaje en memoria del señor Víctor Kunstmann Hube, fallecido recientemente en la ciudad de Valdivia.

Sobre el particular, solicita que se envíe, en su nombre, una nota de pésame a la viuda e hijos del señor Kunstmann.

El señor Presidente anuncia el envío de la nota solicitada, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Martínez, quien también se refiere al gesto personal de Su Santidad el Papa Juan Pablo II de pedir perdón por el actuar de la Iglesia Católica a través de todos sus siglos de existencia, y se pregunta si los comunistas y, en general, las personas de pensamiento marxista-leninista, pedirán perdón algún día a la humanidad por las víctimas que produjo la forzada imposición de esa ideología durante el siglo XX.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2, Partido Por La

Democracia y Partido Demócrata Cristiano.

Se levanta la sesión.

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ
Secretario del Senado

DOCUMENTOS

1

***INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE
SEGURIDAD SOCIAL ENTRE CHILE Y FRANCIA
(2440-10)***

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República- individualizado en el rubro.

Cabe destacar que las disposiciones del Convenio objeto del proyecto de acuerdo en informe inciden en materias relativas al ejercicio del derecho a la seguridad social, razón por la cual debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Antecedentes

S.E. el Presidente de la República, en el Mensaje con que dio inicio a la tramitación legislativa del proyecto de acuerdo en informe, señala que el Gobierno, consciente de la situación que afecta a los trabajadores migrantes en el orden previsional, ha suscrito convenios de Seguridad Social con diferentes países europeos y americanos.

El presente, agrega, se encuadra en el contexto de dicha política, siendo su finalidad primordial que los nacionales de los Estados Partes puedan beneficiarse de las cotizaciones efectuadas por ellos en ambos países, manteniendo así la continuidad en su historia previsional. De esa forma se permitirá, en definitiva, el goce de los derechos de la seguridad social, que reflejen el desarrollo de una actividad laboral determinada en el territorio de cada uno de los Estados Contratantes.

En lo esencial, prosigue el Mensaje, el Convenio recoge los principios jurídicos de universal aceptación en materias de seguridad social, los que fundamentan este tipo de instrumentos internacionales, a saber, igualdad de trato entre las Partes Contratantes, totalización de períodos, exportación de beneficios, colaboración administrativa, etc.

Finalmente, el Primer Mandatario sostiene que el texto del Tratado constituye un cuerpo armónico y cohesionado, orientado fundamentalmente a la protección de los derechos de orden previsional, reconocidos como una derivación del esfuerzo laboral e impositivo de los beneficiados con sus normas.

Por otra parte, cabe destacar que Chile ha suscrito, últimamente, convenios similares con Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Quebec, Suecia, Suiza y Uruguay. Además, los negocia con otro importante número de países.

Asimismo, es dable señalar que el Convenio en informe, según antecedentes proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, beneficia a cerca de 20.000 chilenos.

Descripción del Convenio

El instrumento internacional sobre el que recae el proyecto de acuerdo en informe consta de treinta y un artículos, contenidos en cuatro Títulos, el contenido fundamental de los cuales os reseñaremos a continuación.

Título I

En este Título, denominado "Disposiciones Generales", se definen, en el artículo 1, diversas expresiones o términos de uso frecuente en el Tratado, a saber, "Territorio"; "Nacional"; "Legislación"; "Autoridad Competente"; "Institución Competente"; "Organismo de Enlace"; "Pensión o Renta"; "Período de Seguro"; "Trabajador Dependiente"; "Trabajador Independiente"; "Refugiado", y "Apátrida".

Cabe destacar que la expresión "Territorio" comprende, en el caso de Francia, los departamentos europeos y de ultramar.

Los artículos 2 y 3, respectivamente, determinan el ámbito de aplicación material y personal del Convenio, delimitando el marco jurídico que cada una de las Partes Contratantes deberá emplear en el otorgamiento de los derechos previsionales de que se trate, como, asimismo, los sujetos destinatarios de ellos.

El artículo 2 estipula que, en el caso de Chile, el Convenio se aplicará a la legislación sobre el sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, basado en la capitalización individual; los regímenes de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, que administra el Instituto de Normalización Previsional; las pensiones del seguro social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; el régimen público y privado de prestaciones de salud, y el régimen de prestaciones familiares.

Con relación a Francia, el mismo artículo señala que el Tratado se aplicará a la legislación que fija la organización de la seguridad social; a las legislaciones de los seguros sociales que indica; a la legislación relativa al seguro personal y al seguro voluntario de vejez y de invalidez aplicable a las personas que residen en Francia; a la legislación sobre la prevención y rehabilitación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y a la legislación sobre el seguro voluntario en materia de accidentes del trabajo; a la legislación relativa a las prestaciones familiares; a las legislaciones relativas a los diversos regímenes de los trabajadores independientes y asimilados, y a las legislaciones sobre los regímenes especiales de seguridad social.

A continuación, el precepto contiene una serie de precisiones para los efectos de la concordancia entre la normativa precedentemente descrita y determinados artículos del Tratado.

Finalmente, señala que el Convenio se aplicará, igualmente, a las disposiciones legales futuras que complementen o modifiquen las legislaciones antes mencionadas.

Ahora bien, el artículo 3 prescribe que en cuanto a las personas afectas al Tratado, éste se aplicará a los nacionales de las Partes Contratantes y los apátridas o refugiados reconocidos por éstas, que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones mencionadas en el artículo 2; a los nacionales de un tercer Estado que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de una o ambas Partes Contratantes, y a las personas que deriven sus derechos de las mencionadas precedentemente.

El artículo 4 aborda el principio de la Igualdad de Trato, en cuanto garantiza que las personas que invoquen el Convenio tendrán, mientras residan en el territorio de una Parte Contratante, iguales obligaciones y beneficios que los nacionales de esa Parte.

Luego, el artículo 5 se refiere a la Exportación de Pensiones, estableciendo que, salvo disposición en contrario contenida en el presente Convenio, las pensiones o rentas que se paguen de acuerdo con la legislación de una Parte Contratante no podrán estar sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra Parte.

Agrega que las prestaciones mencionadas anteriormente, adeudadas por una de las Partes Contratantes a las personas señaladas en el artículo 3 que residan en un tercer Estado, se pagarán en las mismas condiciones que a los propios nacionales.

Título II

Contiene, en sus artículos 6 a 11, las disposiciones que determinan la legislación aplicable, consagrando, en esta materia, la regla general y normas de excepción.

La regla general se encuentra establecida en el artículo 6, que señala que el trabajador estará sujeto a la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio ejerza su actividad laboral, cualquiera sea su domicilio o la sede de su empleador en caso de tratarse de un trabajador dependiente.

Luego, se consultan normas de excepción respecto de los trabajadores desplazados, de los trabajadores al servicio del Estado y personal diplomático y consular, de los trabajadores a bordo de una nave o aeronave, y de los beneficiarios acompañantes del trabajador. (artículos 7, 8, 9 y 10).

A su turno, el artículo 11 faculta a las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes o a las Instituciones designadas por éstas, para establecer, de común acuerdo, excepciones a las disposiciones que indica, para determinadas personas o categorías de personas.

Título III

Contempla, en dos Capítulos, "Disposiciones relativas a Prestaciones".

El Capítulo I se refiere, a través del artículo 12, a las prestaciones de salud para pensionados, estableciendo que las personas que residan en el territorio de una Parte Contratante y perciban pensiones conforme a la legislación de la Otra, tendrán derecho a prestaciones no pecuniarias en caso de enfermedad, de acuerdo con la legislación de la Parte Contratante en que residen, en las mismas condiciones que las personas que perciben prestaciones similares conforme a la legislación de esa Parte.

A su turno, el Capítulo II, sobre Pensiones, consulta disposiciones acerca de la totalización de períodos de seguro; asimilación de tales períodos; presentación de la solicitud; aplicación de la legislación francesa y chilena; liquidaciones sucesivas;

calificación de invalidez, y liquidación de pensiones de invalidez y sobrevivencia. (artículos 13 a 20).

Merece especial atención la regla del artículo 13, en cuanto permite, de ser necesario y siempre que no se superpongan, la suma de los períodos de seguro cumplidos conforme a la legislación de cada uno de los Estados Contratantes, para adquirir, conservar o recuperar el derecho a una prestación determinada.

Asimismo, resulta relevante la norma del artículo 14, que dispone que si la legislación de una Parte Contratante subordina el otorgamiento de las prestaciones a la condición de que el trabajador esté sometido a esa legislación en el momento en el cual se presenta la contingencia que da origen a la prestación, dicha condición se entenderá cumplida si, al verificarse esa contingencia, el trabajador está cotizando en la otra Parte o percibe pensión de ésta.

Título IV

El Título IV está dividido en tres Capítulos.

El Capítulo I, sobre "Disposiciones Diversas", comprende, en sus artículos 21 al 27, disposiciones respecto de solicitudes, declaraciones y recursos; asistencia recíproca administrativa; idiomas que se utilizarán en la aplicación del Convenio; exención de impuestos, derechos y exigencias de legalización; moneda, forma de pago y disposiciones relativas a divisas; atribuciones de las Autoridades Competentes, y Comisión Mixta y regulación de controversias.

En lo que atañe a la solución de controversias, la norma del artículo 27 dispone que ellas se resolverán por una Comisión Mixta, compuesta por representantes de las Autoridades Competentes de cada una de las Partes Contratantes, la que fijará su procedimiento, y cuyas decisiones serán obligatorias y definitivas. Agrega la norma que, de no ser posible un acuerdo por esta vía, la controversia será resuelta definitivamente por los Ministros encargados de la seguridad social de ambas Partes Contratantes.

El Capítulo II, sobre "Disposiciones Transitorias", se compone de los artículos 28 y 29.

El primero de ellos establece que los períodos de seguro cumplidos según la legislación de una Parte Contratante antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, serán tomados en consideración para la determinación del derecho a las prestaciones que se reconozcan en virtud del mismo.

El segundo de los preceptos, hace también aplicable el Convenio a contingencias acaecidas con anterioridad a su vigencia, aclarando que, en todo caso, el pago de las prestaciones no se efectuará por períodos anteriores a la entrada en vigor del Tratado.

Por último, el Capítulo III, sobre "Disposiciones Finales", contempla los artículos 30 y 31.

El artículo 30, relativo a la duración del Convenio, permite la denuncia del mismo, estableciendo que, en caso de verificarse, se mantendrán todos los derechos adquiridos en virtud de sus disposiciones.

Los derechos en curso de adquisición que se relacionen con períodos cumplidos con anterioridad a la fecha en que la denuncia hubiere tenido efecto, no se extinguirán por este hecho. Su conservación se determinará de común acuerdo por las Partes Contratantes por el período posterior o, a falta de dicho acuerdo, por las legislaciones de las Partes.

El artículo 31 alude a la entrada en vigor del Instrumento.

Discusión y Votación

Vuestra Comisión, una vez analizadas las diversas normas del Convenio en informe, y teniendo presente que significará un beneficio de gran importancia para los trabajadores migrantes de ambas naciones, acogió la iniciativa que tuvisteis a bien encomendar a su estudio, en general y particular.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, **que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:**

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Francesa", suscrito en Santiago, el 25 de junio de 1999."."

Acordado en sesión de fecha 18 de abril de 2000, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Carlos Bombal Otaegui, Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2000.

(Fdo.): Sergio Sepúlveda Gumucio, Secretario.

***INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL
ENTRE CHILE Y PORTUGAL
(2441-10)***

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República- individualizado en el rubro.

Cabe destacar que las disposiciones del Convenio objeto del proyecto de acuerdo en informe inciden en materias relativas al ejercicio del derecho a la seguridad social, razón por la cual debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Antecedentes

S.E. el Presidente de la República, en el Mensaje con que dio inicio a la tramitación legislativa del proyecto de acuerdo en informe, señala que el Gobierno, siguiendo su permanente política de asegurar a los trabajadores migrantes el debido acceso a los sistemas previsionales, ha suscrito convenios de Seguridad Social con diferentes países europeos y americanos.

El presente, agrega, se encuadra dentro de dicha política, siendo su objetivo primordial que los nacionales de las Partes Contratantes puedan beneficiarse de las cotizaciones que hubieren enterado en los dos países, producto de actividades laborales desarrolladas en el territorio de las Partes, manteniendo así la continuidad en su historia previsional, fundamento básico que permitirá, en definitiva, el goce de las prestaciones de seguridad social.

El Convenio, prosigue el Mensaje, recoge los principios jurídicos de universal aceptación en materias de seguridad social, en los que se fundamentan este tipo de instrumentos internacionales, esto es, la igualdad de trato entre las Partes Contratantes, el respeto de los derechos adquiridos y en curso de adquisición, y el de ayuda administrativa.

Finalmente, el Primer Mandatario sostiene que el texto del presente Tratado constituye un cuerpo armónico y cohesionado, orientado fundamentalmente a garantizar la protección de los derechos de orden previsional reconocidos por la legislación de ambos Estados.

Por otra parte, cabe destacar que Chile ha suscrito, últimamente, convenios similares con Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Quebec, Suecia, Suiza y Uruguay. Además, los negocia con otro importante número de países.

Asimismo, es dable señalar que el Convenio en informe, según antecedentes proporcionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, beneficia a cerca de 160 chilenos.

Descripción del Convenio

El instrumento internacional sobre el que recae el proyecto de acuerdo en informe consta de veinticuatro artículos, contenidos en cuatro Títulos, el contenido fundamental de los cuales os reseñaremos a continuación.

Título I

En este Título, denominado "Disposiciones Generales", se definen, en el artículo 1º, diversas expresiones o términos de uso frecuente en el Tratado, a saber, "Partes Contratantes"; "Territorio"; "Legislación"; "Autoridad Competente"; "Institución Competente"; "Residencia"; "Prestación" o "Pensión"; "Período de Seguro"; "Trabajador Dependiente"; "Trabajador Independiente", y "Familiar o beneficiario de derechos derivados".

Cabe destacar que la expresión "Territorio" comprende, en el caso de la República Portuguesa, el del continente europeo y el de los archipiélagos de las Azores y de Madera.

Los artículos 2º y 3º, respectivamente, determinan el ámbito de aplicación material y personal del Convenio, delimitando el marco jurídico que cada una de las Partes Contratantes deberá emplear en el otorgamiento de los derechos previsionales de que se trate, como, asimismo, los sujetos destinatarios de ellos.

En el caso de Chile, el Convenio se aplicará a la legislación sobre el nuevo sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, basado en la capitalización individual; los regímenes de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia que administra el Instituto de Normalización Previsional, y las prestaciones de salud para los efectos que señala.

Con relación a la República Portuguesa, se aplicará a la legislación sobre el régimen general de seguridad social cuando se trate de prestaciones en las eventualidades de invalidez, vejez y sobrevivencia, incluidas las prestaciones previstas en el seguro voluntario; los regímenes especiales relativos a ciertas categorías de trabajadores, en lo que respecta a las eventualidades recién señaladas, y los servicios oficiales de salud y la relativa a las eventualidades de enfermedad y maternidad.

El Convenio se aplicará, igualmente, a las disposiciones legales futuras que complementen o modifiquen las legislaciones antes mencionadas.

En cuanto a las personas afectas al Tratado, éste se aplicará a quienes estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de una o de ambas Partes Contratantes, mencionadas en el artículo 2º, y a sus familiares.

El artículo 4º aborda el principio de la Igualdad de Trato, en cuanto garantiza que las personas que invoquen el Convenio tendrán, mientras permanezcan o residan en el territorio de una Parte Contratante, iguales obligaciones y beneficios que los nacionales de esa Parte.

Luego, el artículo 5º se refiere a la Exportación de las Prestaciones, estableciendo que, salvo disposición en contrario contenida en el presente Convenio, las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivencia que se paguen de acuerdo con la legislación de una Parte Contratante no podrán estar sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra Parte.

Agrega que las prestaciones mencionadas anteriormente debidas por una Parte Contratante a los nacionales de la Otra que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales de la primera Parte que residan en ese tercer país.

En seguida, el artículo 6º consigna las Reglas Antiacumulación, disponiendo que las cláusulas de reducción, de suspensión o de supresión previstas en la legislación portuguesa, en caso que una prestación se acumule con otras de seguridad social o con otros ingresos de cualquier naturaleza, incluidos los resultantes del ejercicio de una actividad laboral, serán oponibles al beneficiario, aunque se trate de prestaciones adquiridas en los términos de la legislación chilena o de otros ingresos, incluso los resultantes del ejercicio de una actividad laboral en el territorio de Chile.

Título II

Contiene, en sus artículos 7° a 9°, las "Disposiciones sobre la Legislación Aplicable", consagrando la regla general, reglas especiales y normas de excepción.

La regla general se encuentra establecida en el artículo 7°, que señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8° y 9°, el trabajador al cual se aplique el presente Convenio estará sujeto a la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio ejerza su actividad laboral, aunque resida en el de la otra Parte o la empresa o el empleador tenga la sede en el territorio de ésta.

El artículo 8° contempla reglas especiales respecto de los trabajadores desplazados, los trabajadores que ejerzan su actividad a bordo de una nave, el personal itinerante al servicio de una empresa de transporte aéreo, los funcionarios públicos que deban prestar servicios en el territorio de la otra Parte, y los miembros del personal diplomático y consular.

Finalmente, el artículo 9° faculta a las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes para establecer, de común acuerdo, excepciones a las disposiciones precedentes.

Título III

Contempla, en dos Capítulos, "Disposiciones relativas a Prestaciones".

El Capítulo I se refiere, a través del artículo 10°, a las prestaciones de salud relacionadas con enfermedad y maternidad, estableciendo que las personas que ejerzan una actividad laboral en el territorio de una de las Partes Contratantes, así como sus familiares, tendrán acceso a las prestaciones de salud, en las mismas condiciones que los nacionales de esa Parte.

Además, asegura que los pensionados de una de las Partes Contratantes que residan en el territorio de la Otra, así como sus familiares, podrán tener acceso a las prestaciones previstas en la legislación de esa última, en las mismas condiciones que las personas que perciben prestaciones similares conforme a la legislación de esa Parte.

A su turno, el Capítulo II alude a las prestaciones relacionadas con pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia.

Merece especial atención la regla del artículo 11º, sobre Totalización de Períodos de Seguro, que permite la suma de los cumplidos conforme a la legislación de ambas Partes Contratantes, para la adquisición, conservación o recuperación del derecho a beneficios de invalidez, vejez o sobrevivencia, siempre que ello sea necesario y los períodos a sumar no se superpongan.

Luego, el artículo 12º se refiere al procedimiento para calificar la invalidez.

A su turno, los artículos 13º y 14º dicen relación, respectivamente, con la aplicación de la legislación chilena y de la portuguesa para la determinación y cálculo de las prestaciones.

Título IV

Este Título está dividido en tres Capítulos.

El Capítulo I, sobre "Disposiciones Diversas", comprende entre los artículos 15º a 21º, variadas normas encaminadas a facilitar la aplicación del Convenio. Así, se establecen disposiciones sobre actualización de las prestaciones; presentación de solicitudes, declaraciones o recursos; asistencia mutua; exención de impuestos, derechos y exigencias de legalización; forma de pago y disposiciones relativas a divisas; atribuciones de las Autoridades Competentes, y Solución de Controversias.

En lo que atañe a la solución de controversias, el artículo 21º dispone que las Autoridades Competentes deberán resolverlas mediante negociaciones directas y, en caso de no lograrlo en un plazo de seis meses contado desde la primera petición de negociación, la diferencia deberá ser sometida a una Comisión Arbitral, cuya composición y procedimiento serán fijados de común acuerdo entre las Partes Contratantes, siendo la decisión de dicha Comisión obligatoria y definitiva.

El Capítulo II, relativo a las "Disposiciones Transitorias", reglamenta, en su artículo 22º, los períodos de seguro cumplidos y las contingencias ocurridas antes de la entrada en vigencia del Convenio, prescribiendo que se considerarán dichos períodos en los términos de la legislación de una Parte Contratante, antes de la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, para la determinación del derecho a las prestaciones.

En virtud de este Tratado se concederán prestaciones por contingencias acaecidas antes de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, este Instrumento no otorga derecho al pago de prestaciones con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Por último, el Capítulo III comprende las "Disposiciones Finales" del Tratado.

Su artículo 23º regula la vigencia del Convenio, permitiendo su denuncia. En caso de término, sus disposiciones continuarán aplicándose a los derechos ya reconocidos, no obstante las disposiciones restrictivas que la legislación de cualquiera de las Partes pueda prever para los casos de residencia en el extranjero de un beneficiario.

Las Partes establecerán un acuerdo especial para garantizar los derechos en curso de adquisición derivados de los períodos de seguro o equivalentes cumplidos con anterioridad a la fecha del término de la vigencia del Convenio.

Finalmente, el artículo 24º alude a la firma y ratificación del Tratado.

Discusión y Votación

Vuestra Comisión, una vez analizadas las diversas normas del Convenio en informe, y teniendo presente que significará un beneficio de gran importancia para los trabajadores migrantes de ambas naciones, acogió la iniciativa que tuvisteis a bien encomendar a su estudio, en general y particular.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, **que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:**

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República Portuguesa", suscrito en Lisboa, el 25 de marzo de 1999."."

Acordado en sesión de fecha 18 de abril de 2000, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Carlos Bombal Otaegui, Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2000.

(Fdo.): Sergio Sepúlveda Gumucio, Secretario.

***INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES
(2460-10)***

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo -en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República- individualizado en el rubro.

Antecedentes

S.E. el Presidente de la República, en el Mensaje con que dio inicio a la tramitación legislativa del proyecto de acuerdo en informe, señala que Chile ha convenido a la fecha un número importante de tratados de promoción y protección de inversiones. Este nuevo Acuerdo, agrega, importa un compromiso entre las Partes Contratantes en orden a estimular la efectiva transferencia de capitales y su adecuada protección, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en sus respectivas legislaciones nacionales.

Añade que el propósito fundamental de este Tratado, así como el de los ya suscritos en la materia, es establecer un marco jurídico adecuado para regular tanto los derechos y obligaciones del Estado receptor de los capitales como los de los inversionistas extranjeros, estatuto en el que se compatibiliza el legítimo interés de éstos con el del Estado receptor de las inversiones, favoreciéndose, de ese modo, la transferencia y movilidad de capitales.

Es del caso hacer presente que el Instrumento en informe se agrega a otros que sobre el mismo tema ha firmado Chile con diversos países del mundo, a saber, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Honduras, Hungría, Indonesia, Italia, Malasia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Popular China, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

Por último, cabe señalar que, según antecedentes entregados a la Comisión por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el total de la inversión de capitales chilenos materializada en Costa Rica entre los años 1990 y 1998, asciende a 6,9 millones de dólares.

Por su parte, la inversión autorizada de Costa Rica en Chile, durante el período 1974-1999, alcanza a la suma de 7,9 millones de dólares, mientras que la materializada en igual período asciende a 2,7 millones de dólares.

Descripción del Acuerdo

El instrumento internacional sobre el que recae el proyecto de acuerdo en informe consta de un breve Preámbulo y doce artículos, más un Protocolo, el contenido fundamental de los cuales os reseñaremos a continuación.

En el Preámbulo, los Gobiernos de Chile y Costa Rica expresan su deseo de intensificar la cooperación económica en beneficio mutuo de ambos Estados y destacan su intención de crear y mantener condiciones favorables para las inversiones de los inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la Otra.

Asimismo, reconocen la necesidad de promover y proteger las inversiones extranjeras con miras a favorecer la prosperidad económica de ambos Estados.

El artículo I contiene definiciones de ciertos conceptos de uso frecuente en el Tratado, a saber, "inversionista", "inversión" y "territorio".

Por su parte, el artículo II señala el ámbito de aplicación del Convenio, indicando que regirá las inversiones efectuadas, antes o después de su entrada en vigor, por inversionistas de una Parte Contratante, conforme a las disposiciones legales de la otra Parte, en el territorio de esta última. Sin embargo, aclara, no se aplicará a divergencias o controversias que hubieran surgido con anterioridad a su vigencia o estén directamente relacionadas con acontecimientos producidos antes de su entrada en vigor. Asimismo, tampoco afectará derechos patrimoniales adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Luego, el artículo III consigna el compromiso de cada Parte Contratante en orden a promover, admitir y proteger las inversiones de inversionistas de la otra Parte, sin obstaculizarlas con medidas injustificadas o discriminatorias.

A continuación, el Convenio se refiere al tratamiento que ha de darse a las inversiones de los inversionistas de la otra Parte Contratante, el que ha de ser justo y equitativo, incluyéndose el "trato nacional" y la "cláusula de la nación más favorecida".

Precisa que este tratamiento no se extenderá a los privilegios que una Parte Contratante conceda a los inversionistas de un tercer Estado, en virtud de su asociación o participación en una zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica y monetaria u otras instituciones de integración económica similar. Tampoco se extenderá a deducciones, exenciones fiscales ni a otros privilegios análogos otorgados por cualquiera de las Partes a la inversión de inversionistas de terceros países en virtud de un acuerdo para evitar la doble imposición o de cualquier otro acuerdo en materia tributaria. (artículo IV).

El artículo V obliga a cada Parte a autorizar a los inversionistas de la Otra para que realicen la transferencia de los fondos relacionados con las inversiones en moneda de libre convertibilidad y sin demora.

Agrega que las transferencias se realizarán al tipo de cambio vigente en el mercado de divisas a la fecha de ellas, de acuerdo a la legislación de la Parte Contratante que haya admitido la inversión.

El artículo VI contempla la obligación de las Partes de abstenerse de adoptar medida alguna que tenga como efecto, directa o indirectamente, la nacionalización o la expropiación de las inversiones de los inversionistas de la otra Parte, ni cualquier otra medida que tenga efectos equivalentes, a menos que las medidas sean adoptadas por causa de utilidad pública o interés público y en conformidad a la ley; que no sean discriminatorias, y que vayan acompañadas de disposiciones para el pago de una indemnización pronta, adecuada y efectiva.

Permite, en todo caso, reclamar en procedimiento judicial ordinario de la legalidad de la nacionalización, expropiación o de cualquier otra medida de efecto equivalente, y del monto de la indemnización.

Por otra parte, se dispone que los inversionistas de cada Parte cuyas inversiones en el territorio de la Otra sufrieren pérdidas debido a una guerra o cualquier otro conflicto armado, a un estado de emergencia nacional, disturbios civiles u otros acontecimientos similares en el territorio de la otra Parte Contratante, deberán recibir de esta última, en lo que respecta a reparación, indemnización u otro arreglo en relación con su inversión, un tratamiento no menos favorable que el que concede esta Parte a las inversiones de los inversionistas nacionales o de cualquier tercer Estado. (artículo VII).

El artículo VIII prescribe que cuando una Parte Contratante o un organismo autorizado por ésta hubiere otorgado un contrato de seguro o alguna otra garantía financiera contra riesgos no comerciales, con respecto a alguna inversión realizada por uno de sus inversionistas en el territorio de la otra Parte Contratante, esta última deberá reconocer los derechos de la primera Parte Contratante de subrogarse en los derechos del inversionista, cuando hubiere efectuado un pago en virtud de dicho contrato o garantía.

En materia de solución de controversias que surjan en el ámbito del Convenio, se distingue entre aquellas que pueden originarse entre una Parte Contratante y un inversionista de la Otra, y las que pueden darse entre las Partes Contratantes.

Respecto de las primeras, si no pueden ser solucionadas mediante consultas amistosas dentro del plazo de cinco meses, contado desde la fecha en que el inversionista notifique su inconformidad a la Parte receptora de la inversión, el inversionista, a su arbitrio, podrá remitir la controversia a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se efectuó la inversión o al arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), creado por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, abierto para la firma en Washington el 18 de marzo de 1965. La elección de uno u otro procedimiento será definitiva y excluyente.

El Tribunal Arbitral decidirá sobre la base de las normas del presente Acuerdo y las de otros concluidos entre las Partes; el derecho nacional de la Parte Contratante en cuyo territorio se ha realizado la inversión, y las reglas y los principios universalmente reconocidos de Derecho Internacional.

Las sentencias arbitrales serán definitivas y vinculantes para las partes en litigio y serán ejecutadas en conformidad con la ley interna de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubiere efectuado la inversión. (artículo IX).

A su vez, tratándose de diferencias entre las Partes Contratantes, el artículo X señala que si éstas no pueden ser resueltas por medio de negociaciones amistosas dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la notificación de la controversia, ésta podrá ser sometida, a solicitud de cualquiera de ellas, a un Tribunal Arbitral Ad-hoc compuesto por tres miembros designados en la forma que se indica.

El Tribunal decidirá sobre la base de las disposiciones de este Acuerdo, de los principios del Derecho Internacional en la materia y de los principios generales de Derecho reconocidos por las Partes Contratantes, siendo sus decisiones definitivas y vinculantes para ambas.

Por último, el artículo XII consigna las disposiciones finales del Convenio.

Así, se establece que él permanecerá en vigor por un período de diez años y se prolongará después por tiempo indefinido. Transcurrido dicho período, podrá ser denunciado en cualquier momento por cada Parte Contratante.

Con respecto a las inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que se hiciera efectivo el aviso de terminación del Acuerdo, sus disposiciones permanecerán en vigor por un período adicional de diez años a contar de dicha fecha.

Protocolo

Cabe señalar que, conjuntamente con la suscripción del presente Acuerdo, las Partes firmaron un Protocolo Anexo, que constituye parte integrante de aquél, mediante el cual se complementan los artículos V y VI del instrumento, y cuyo tenor es el siguiente:

"Ad Artículo V

1. El capital invertido podrá ser transferido sólo después de un año contado desde su ingreso al territorio de la Parte Contratante, salvo que la legislación de ésta contemple un tratamiento más favorable.

2. Una transferencia se considerará realizada "sin demora" cuando se ha efectuado dentro del plazo normalmente necesario para el cumplimiento de las formalidades de la transferencia. El plazo, que en ningún caso podrá exceder de sesenta días, comenzará a correr en el momento de entrega de la correspondiente solicitud, debidamente presentada.

Ad Artículo VI

1. Para efectos de este artículo, en el caso de Costa Rica el término de "valor de mercado" corresponderá al concepto de "justo precio" utilizado en la legislación costarricense, que será equivalente al monto de la indemnización que se determine de la siguiente manera:

El dictamen deberá incluir todos los datos necesarios para individualizar el bien que se valora.

Cuando se trate de inmuebles, el dictamen contendrá la valoración independientemente del terreno, los cultivos, las construcciones, los inquilinatos, los arrendamientos, los derechos comerciales, el derecho por explotación de yacimientos y cualesquiera otros bienes o derechos susceptibles de indemnización.

Cuando se trate de bienes muebles, cada uno se valorará separadamente y se indicarán las características que influyen en su valoración.

Los avalúos tomarán en cuenta sólo los daños reales permanentes. No se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho que afecten el bien. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación.

Todo dictamen pericial deberá indicar, en forma amplia y detallada, los elementos de juicio en que se fundamenta el valor asignado al bien y la metodología empleada.

2. Las Partes Contratantes acuerdan además, que nada de lo dispuesto en este Artículo afectará la potestad del gobierno de una Parte Contratante de decidir negociar o no con la otra Parte Contratante o con terceros Estados restricciones cuantitativas de sus exportaciones, ni su potestad de definir la asignación de las cuotas eventualmente negociadas a través de los mecanismos y criterios que estime pertinentes.".

Discusión y Votación

Vuestra Comisión, una vez analizadas las diversas normas del Acuerdo en informe, acogió la iniciativa que tuvisteis a bien encomendar a su estudio, en general y particular.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, **que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:**

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones" y su protocolo, suscritos en la ciudad de San José, Costa Rica, el 11 de julio de 1996.".

Acordado en sesión de fecha 18 de abril de 2000, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente),

Carlos Bombal Otaegui, Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Martínez Busch y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2000.

(Fdo.): Sergio Sepúlveda Gumucio, Secretario.

***SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE FACULTA
A TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA PARA
INVESTIGAR EN RECINTOS MILITARES
(2304-07)***

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentaros su segundo informe acerca del proyecto de ley de la referencia, que tuvo su origen en una Moción de las HH. Diputadas señoras Fanny Pollarolo Villa y Laura Soto González y los HH. Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Juan Bustos Ramírez, Guillermo Ceroni Fuentes y Andrés Palma Irrázabal.

Dejamos constancia que el inciso tercero del nuevo artículo 158 del Código de Procedimiento Penal que proponemos debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, en atención a que contempla una nueva atribución para la Excma. Corte Suprema. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política.

Además de sus integrantes, asistió a la sesión en que la Comisión discutió las indicaciones, el H. Senador señor Enrique Zurita Camps.

La Comisión contó con la colaboración del Ministro de Justicia, don José Antonio Gómez y del Jefe de la División Jurídica de dicha Cartera, don Francisco Maldonado.

- - -

Dejamos constancia de las siguientes materias, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado:

I.- No hay disposiciones que corresponda dar por aprobadas, ya que el artículo único recibió diversas indicaciones.

II.- El artículo único del proyecto de ley sólo fue objeto de indicaciones rechazadas.

III.- Indicaciones aprobadas: Ninguna.

IV.- Indicaciones rechazadas: Números 1 a 12.

- - -

Durante el primer trámite reglamentario, tanto en el primer informe como en el nuevo informe evacuado por acuerdo de la Sala, la Comisión aprobó un proyecto de ley compuesto de un solo artículo, en virtud del cual se reemplaza el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal.

En ambas oportunidades, las disposiciones aprobadas por la Comisión contemplaron diversas reglas para que el juez de letras que conoce una causa criminal realice el examen y registro de lugares religiosos, edificios en que funcione alguna autoridad pública o recintos militares, sustituyendo de esta manera la norma en actual vigencia que consulta para el caso de estos últimos un procedimiento especial, que consiste en que dichas diligencias deben realizarse por intermedio del Tribunal militar de la correspondiente jurisdicción.

El artículo único del proyecto de ley propuesto en el nuevo informe de la Comisión y aprobado en general por la Sala, que sustituye el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal, fue objeto de doce indicaciones.

La **indicación número 1, de los HH. Senadores señores Hamilton y Viera-Gallo**, propuso reemplazarlo, en el sentido de introducir solamente dos enmiendas al artículo 158 vigente. Esos cambios son los mismos que aprobó la H. Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional, vale decir, se incorpora, en el inciso

primero, la mención de los “cuarteles o lugares sujetos a jefes militares o policiales, o buques del Estado”, y se elimina el inciso segundo, que establece la norma especial para los recintos militares o policiales.

La **indicación número 2, del H. Senador señor Stange**, requiere que la comunicación judicial en que se informe la orden de examinar y registrar el lugar, edificio o recinto de que se trate, a la autoridad o persona a cuyo cargo se encuentre, se haga por medio de oficio reservado, dirigido individual y personalmente a esta última.

La **indicación número 3, del H. Senador señor Stange**, aumenta el plazo de anticipación para efectuar tal comunicación de 48 horas a 8 días hábiles.

La **indicación número 4, del H. Senador señor Martínez**, exige que la decisión judicial de no dar las señas de lo que será objeto del examen y registro, por entender que puede frustrarse el éxito de la diligencia, conste en resolución fundada.

La **indicación número 5, del H. Senador señor Bitar**, elimina la obligación del juez de avisar a la autoridad o persona encargada del lugar, edificio o recinto, sobre las personas que lo acompañarán en la diligencia.

La **indicación número 6, del H. Senador señor Martínez**, en cambio, limita el número de acompañantes a un máximo de seis.

La **indicación número 7, del H. Senador señor Stange**, precisa que las personas que acompañen al juez de la causa deben ser funcionarios del Tribunal, funcionarios públicos, auxiliares de la Administración de Justicia o testigos debidamente acreditados.

La **indicación número 8, del H. Senador señor Stange**, prohíbe al juez acompañarse de la fuerza pública para la práctica de la diligencia, salvo los funcionarios policiales que participen en la investigación, y dispone que el jefe del recinto militar o

policial otorgará el debido resguardo al Tribunal y a sus acompañantes mientras dure la permanencia en las dependencias.

La **indicación número 9, del H. Senador señor Martínez**, intercala, a continuación del inciso primero, un inciso segundo, nuevo, conforme al cual se establece que, en caso de que el juez de la causa no realice por sí la visita decretada, el exhorto respectivo será tramitado por el Tribunal Militar de la correspondiente jurisdicción.

La **indicación número 10, del H. Senador señor Stange**, propone añadir en el inciso segundo que las informaciones y comunicaciones aludidas en ningún caso significarán para el funcionario encargado una falta a sus deberes, y solamente constituirán el ejercicio de un derecho de petición o consulta a una autoridad superior.

La **indicación número 11, Del H. Senador señor Martínez**, reemplaza la parte final del inciso, en términos de que, mientras se espera la resolución de la Corte Suprema, lo que debe disponerse es el debido resguardo del lugar preciso que deba ser objeto de la diligencia.

La **indicación número 12, del H. Senador señor Stange**, sugiere intercalar, a continuación de la primera oración del inciso final, una regla en virtud de la cual debe formarse, para este efecto, cuaderno separado de carácter confidencial, aplicándose lo dispuesto en el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar. En virtud de esta disposición, de los antecedentes que obren en dicho cuaderno se dará conocimiento a los abogados de las partes sólo en cuanto sirvan de fundamento de la acusación, del sobreseimiento o de la sentencia definitiva. En caso que se quisiere hacerlos valer ante los Tribunales Superiores, deberá comunicarse previamente al Presidente del Tribunal respectivo, quien dispondrá, en tal caso, que la audiencia pertinente no sea pública. Todos los que tomaren conocimiento de tales antecedentes estarán obligados a mantener el secreto de su existencia y contenido. Las disposiciones precedentes son aplicables aun cuando se hubiere cerrado el sumario o se hubiere dictado sentencia firme o ejecutoriada en el proceso.

La Comisión, luego de analizar las distintas indicaciones presentadas al proyecto de ley aprobado en general por la Sala, llegó a la conclusión de que, salvo la indicación número 1, presentada por los HH. Senadores señores Hamilton y Viera-Gallo, tienden en general a restringir las atribuciones judiciales para la realización del examen y registro de los lugares, edificios o recintos de que se trata.

Al respecto, tuvo presente que, en el nuevo informe, se llegó a un acuerdo unánime de la Comisión, sobre la base de una sugerencia efectuada en su oportunidad por el señor Ministro de Justicia, que reflejaba fielmente el criterio de sus HH. señores integrantes sobre la materia.

Ese consenso se tradujo en el texto que aprobó en general la Sala, en el cual se regula el examen o registro de dichos lugares, edificios o recintos de acuerdo a ciertas reglas que aseguran, por una parte, el éxito de la diligencia, y, por otra, establecen resguardos para el caso de que estuviese involucrada información de carácter reservado cuyo conocimiento pudiere poner en peligro o afectar la seguridad nacional.

Todo lo anterior, en el contexto de restablecer, con esos mejoramientos, la facultad de los tribunales ordinarios de practicar directamente tales diligencias, y no por intermedio de otros órganos jurisdiccionales.

Las propuestas contenidas en las indicaciones 2 a 12, a juicio de esta Comisión, alteran el equilibrio logrado con la redacción actual, y, adicionalmente, varias de ellas resultan innecesarias o presentan variados inconvenientes.

Es el caso, por ejemplo, de las indicaciones números 2 y 4, la primera de las cuales obliga a dirigir un oficio reservado y la segunda a justificar en resolución fundada las razones por las cuales no se dan las señas de lo que hubiere de ser objeto del registro, en circunstancias que la actuación estará normalmente amparada por el secreto del sumario y, además, por el deber de sigilo y ausencia de publicidad que se ordena en el inciso final del nuevo artículo 158 del código de Procedimiento Penal.

Las indicaciones números 3, 6 y 7 exceden el margen que la Comisión estima prudencial, la primera en cuanto contempla un plazo excesivo para que se ponga en conocimiento del Ministro del ramo la orden de practicar la diligencia y éste adopte una decisión al respecto, y las otras dos porque reducen en demasía la apreciación del tribunal sobre la mejor forma de llevarla a cabo. La sola indicación de las personas que lo acompañarán ya permitirá a la persona o autoridad a cargo del recinto tomar las providencias que sean convenientes para el resguardo del secreto o reserva, y, por lo mismo, no resulta apropiado eliminar esa mención, como sugiere la indicación número 5.

La indicación número 8, que prohíbe al juez acompañarse de la fuerza pública para la práctica de la diligencia, salvo los funcionarios policiales que participen en la investigación, no se aviene con la disposición consagrada en el artículo 73, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, que faculta a los tribunales para impartir órdenes directas a la fuerza pública para la ejecución de sus resoluciones y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que determine la ley.

La indicación número 9, que se pone en el caso de que el juez de la causa no realice por sí la visita decretada, resulta contraria a la regla considerada en el inciso final del nuevo artículo 158 del Código de Procedimiento Penal, que ordena que en la especie no se aplicará el artículo 172, que es el que permite delegar la actuación en el secretario del tribunal o en la policía. Esto es, el nuevo artículo 158 se desarrolla sobre el supuesto de que el examen o registro sólo puede hacerse por el juez de la causa personalmente.

La indicación número 10 apunta a un aspecto propio de los estatutos internos o reglamentos de disciplina, en su caso, de los organismos a cargo de los lugares, edificios o recintos correspondientes, y no es una materia del ámbito procesal penal.

La indicación número 11 no parece adecuada, porque impide en todo caso el sello del lugar que debe ser objeto de la diligencia, en circunstancias que puede justificarse en algunas ocasiones. Es útil, por lo tanto, dejarle al tribunal que pondere en cada caso la conveniencia de esa medida. No está demás recordar que el inciso final del nuevo artículo 158 reitera el mandato del artículo 164 del Código de Procedimiento Penal, en orden a que, durante la práctica de la diligencia, debe evitarse las inspecciones inútiles y procurarse no perjudicar ni molestar al interesado más de lo estrictamente necesario. Idéntico criterio, por cierto, ha de seguirse respecto de una medida simplemente cautelar,

como es la aposición de sellos. Así resulta también del artículo 167, que ordena sellar la parte en que hubiere de continuar el registro que ya se hubiere iniciado, en cuanto esta precaución se considere necesaria.

La indicación número 12 es superflua, porque la aplicación del artículo 144 bis del Código de Justicia Militar ya está ordenada en el inciso cuarto del nuevo artículo 158.

- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Aburto, Díez, Hamilton y Viera-Gallo, rechazó las indicaciones números 2 a 12.

En relación con la indicación número 1, presentada por los HH. Senadores señores Hamilton y Viera-Gallo, el H. Senador señor Hamilton hizo presente que, aunque había respaldado el proyecto de ley que aprobó en general la Sala, la hizo porque entendía que tendría un amplio apoyo, pero que, si se deseaba revisarlo, se veía en la obligación de manifestar que tampoco lo interpretaba plenamente.

A su juicio, debería seguirse en forma estricta el criterio de la Excma. Corte Suprema, en orden simplemente a restablecer la facultad jurisdiccional para proceder al examen o registro de los recintos militares o policiales, sin mayores exigencias que la de avisar a la persona o autoridad encargada de ellos de la diligencia que se va a desarrollar. No considera adecuado imponer exigencias o deberes al juez, ya que lo único que hacen es limitar sus atribuciones jurisdiccionales, como la obligación de informar con una anticipación de 48 horas o de tener que informar las personas de que se acompañará.

El H. Senador señor Viera-Gallo declaró que, si bien compartía este punto de vista, admitía que la posibilidad de que en definitiva prospere la iniciativa de ley es mayor con el texto al cual la Sala ya dio su aprobación general.

- Al ser sometida a votación, los HH. Senadores señores Aburto y Díez se manifestaron en contra de la indicación, el H. Senador Hamilton a favor y el H. Senador señor Viera-Gallo se abstuvo. Al repetirse la votación, el resultado se mantuvo sin variaciones, por lo que, reglamentariamente, la abstención se sumó a la mayoría, dándose por rechazada la indicación.

- - -

De conformidad a los anteriores acuerdos, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone despachar el proyecto de ley en los mismos términos en que fue aprobado en general por la Sala. Su tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Artículo 158.- Para proceder al examen y registro de lugares religiosos, edificios en que funcione alguna autoridad pública o recintos militares, el juez deberá oficiar previamente a la autoridad o persona a cuyo cargo estuvieren informando de la práctica de la actuación. Dicha comunicación deberá ser remitida con al menos 48 horas de anticipación y contendrá las señas de lo que hubiere de ser objeto del registro, esto último si no fuere de temer que se frustrare la diligencia. Además, en ellas se indicará a las personas que lo acompañarán e invitará a la autoridad o persona a cargo del lugar, edificio o recinto a presenciar la actuación o a nombrar a alguna persona que asista.

Si la diligencia implicare el examen de documentos reservados o de lugares en que se encontrare información o elementos de dicho carácter y cuyo conocimiento pudiere poner en peligro o afectar la seguridad nacional, la autoridad o persona a cuyo cargo se encontrare el recinto informará de inmediato y fundadamente de este hecho al Ministro de Estado correspondiente, a través del conducto regular, quien, si lo estima procedente, oficiará al Tribunal competente manifestando su oposición a la práctica de la diligencia. Tratándose de entidades con autonomía constitucional, dicha comunicación deberá remitirse a la autoridad superior correspondiente.

En este caso, si el juez estima indispensable la realización de la actuación procederá a elevar los antecedentes a la Corte Suprema para su resolución definitiva,

disponiendo el sello y debido resguardo del lugar que deba ser objeto de la diligencia mientras se adopta dicha determinación.

Si la diligencia se lleva a cabo, el juez procederá en igual forma a lo preceptuado en el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar.

En todo caso, el juez adoptará las medidas pertinentes para que la diligencia se realice con el debido sigilo y sin publicidad, lo que se extenderá asimismo a sus resultados. La infracción de estas normas se castigará de conformidad a lo previsto en el artículo 532 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio de las demás medidas que procedan. En los casos a que se refiere esta disposición, se observarán estrictamente las reglas contenidas en el artículo 164 y no se aplicarán las contempladas en el artículo 172.”.”

- - -

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, con asistencia de los HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Juan Hamilton Depassier y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Sala de la Comisión, a 2 de mayo de 2000.

(Fdo.): José Luis Alliende Leiva, Secretario.